49

Documentos de la Sesión extraordinaria de 1º de Enero de 1893.

No hay documentos

Secados los recibos y hbto p.a G.e

M...

El representante y pagador provicional
Juan Ant.o Almeda

Sor. Alcalde Presidente de Martos

3

Documentos para la Sesion ordinaria

de 4 de Enero de 1893 No se celebro por falta de nº

Sesion ordianaria de 11 de Enero 1893

1º Lo de que se adquieran los 6 quinques de pared para la Sala Capitular

2º Que ocupe la comision de Hacienda de la formacion del proyecto de presupuesto ordinario de 1893 a 94.

3º Lo de el apremio del la Hacienda

4º Lo de la venta del papel del Estado

El representante y pagador provicional
Juan Antº Almeda

Sor. Alcalde Presidente de Martos

3

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES ANDALUCES
SERVICIO DE LA CONSTRUCCION

LINEA DE Bda. de Sevilla á Linares

Nº 1

OBJETO Expropiaciones

Habiendo presentado reclamación algunos propietarios de este término para que se les paguen los terrenos que se les han ocupado mas de los que cobraron en la primera expropiación: el Sor. Ingeniero de la construcción me ordena que con arreglo al artículo 42 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879 se verifique el pago de las parcelas, cuyos cabidos y propietarios se describen en la adjunta relación que se citaron para el 11 del actual y hora de las doce de su mañana.

Dios G. á V. mch. al.
Martos 8 de Enero de 1893
El representante y pagador provisional
Juan Antº. Almeda

Sor. Alcalde Presidente de Martos

Número de orden de la parcela.	Posicion kilométrica.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Clase de terreno.	Superficies á expropiar. Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	Observaciones.
117	Del 11.100 al 11.130	Dn. Juan Vico Teva	Martos	Situacion Prados	Labor con olivos		1	02	Por derrumbamiento de la trinchera
118	Del 11.130 al 11.163	Dn. Gabriel Castellano Gutierrez	Yd.	Yd.	Olivar		1	37	Yd.
119	Del 11.163 al 11.200	Dn. Antonio Velasco Camacho	Yd.	Yd.	Labor		2	03	Yd.
19	3er. Trozo	Dn. Manuel Callejon Chacon	Yd.	Yd.	Labor		0	90	Desviacion del camino de
26	———	Dn. Emilio la Rosa Lechuga	Yd.	Badilla	Yd.		0	27	Para dar entrada á Dn. Manuel Tejero Peña.
27	———	Dn. Manuel de Vera Gonzalez	Yd.	Yd.	Yd.		0	38	Para dar entrada al anterior
52	———	Dn. Manuel Chamorro	Yd.	Quebradillas	Olivar		2	15	Por derrumbamiento de la trinchera
62	———	Esteban Toribio Cuesta	Yd.	Yd.	Olivar		1	32	Compra de la parcela á la derecha por ruego del propietario

Martos 9 de Enero de 1893 =
El representante de la Compañía
Juan Antº. Almeida

Série C. núm. 60.

Imprenta de la Compañía.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES ANDALUCES.

SERVICIO DE LA CONSTRUCCION.

LÍNEA DE Puente Genil á Linares

EXPROPIACIONES.

RELACION NOMINAL de los propietarios interesados en las del término municipal de Martos

9

Cementerio de esta Ciudad.

Relacion numerica de los q.e han fallecido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año pp.do de 1892. como figuran sus partidas en los libros de inhumaciones á cargo del q.e suscribe, en el siguiente estado.

Estado Numerico.

Adultos en tierra	216.
Parbulos en yd.	336.
Adultos en nichos . . .	19.
Parbulos en yd. . . .	20.
Fetos en departamento civil	15.
Suma Total	606.

Martos 1.o de Enero de 1893.
El conserje
Juan Rivilla Zafra

S 11 E.o 93

11

15

...entes
...puede
...este
...de
...rables
...enfer-
...que
...agua
...dica
...a los enfermos
Y la otra el deposito de cuartos excusado que es preciso limpiarlo pues esta completamente lleno.
Y para que se sirvan acordarlo que proceda se lo participa á Vds la Superiora que subscribe Dios gue á Vds m.s a.s Martos 9 de Enero 1893

S 11 E.o 93

Sres de la Junta de Beneficencia

Sor Felisa

...la considera
...nico proximo
...sus fincas de
...en el Bado
...e 22 de d.o
...ion Municipal
...ana, por la
...ejado de ejer-
...dar su reci-
...ro último;
...conocimiento
...de que por
...cantidad cor-
...cia en el
...so ahora se
...o pone en con-
...l, para que
se sirva ordenar sea relevado de satisfacer la cuota correspondiente al término indicado por ser de justicia.
En su virtud,
A V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.
Martos 7 de Enero de 1893

Fran.co Caballero
Vasco

COMP

Série C. núm. 60.

LÍNEA D

EXPROPIACIONES.

Imprenta de la Compañía.

RELACION NOMINAL de los propietarios interesados en las del término municipal de Martos

11 15

Hospital de San Juan de Dios de Martos

Dos necesidades urgentes a cuyo remedio no puede darse tregua hay en este Hospital de S. Juan de Dios.

Es una las innumerables goteras que tiene la enfermeria de hombres que dan paso á mucha agua que sin duda perjudica á los enfermos

Y la otra el deposito de cuartos excusado que es preciso limpiarlo pues esta completamente lleno.

Y para que se sirvan acordar lo que proceda se lo participa á Vds la Superiora que subscribe Dios gue á Vds m.s a.s Martos 9 de Enero 1893

S 11 Ex.o 93

Sres de la Junta de Beneficencia

Sor Felisa

la considera
...ico proximo
...s fincas de
...n el Bado
...e 22 de Ab
...ion Munici
...aña, por la
...ejado de ejer
...dar su reci
...ro último;
...conocimiento
... de que por
...cantidad cor
...cia en el
...so ahora se
...o pone en cono
...l, para que

se sirva ordenar sea relevado de satisfacer la cuota correspondiente al término indicado por ser de justicia.

En su virtud,

A V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.

Martos 7 de Enero de 1893

Fran.co Caballero Vasco

Série C. núm. 60.

LÍNE

Imprenta de la Compañía.

RELA

municipal de

13 15

AUDIENCIA DE JAÉN.
CARCEL DE MÁRTOS

Tengo el honor de participar á V.S. que siendo preciso los libros de anotaciones de presos de esta Carcel para el año actual y los estados mensuales que hay que remitir á la Direccion General de Establecimientos Penales, le suplico á V.S. se sirva ordenar la confeccion de los referidos libros y estados

Dios

S 11 Eº 93

la considera
...nico proximo
...s fincas de
...n el Bado
...e 22 de No
...ion Munici
...paña, por la
...ejado de ejer
...dar su reci
...ro último;
...conocimiento
... de que por
...cantidad cor
...cia en el
...ro ahora se
...o pone en cono
...l, para que

se sirva ordenar sea relevado de satisfacer la cuota correspondiente al término indicado por ser de justicia.

En su virtud,

A V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.

Mártos 7 de Enero de 1893

Franco Caballero
Varco

Gra. á V.S. m.s a.s
Martes 3 Enero 1893
El Jefe
Segundo Perez

Sr. Alcalde Const.l de esta Ciudad

Série C. núm. 60.

LÍNE

Imprenta de la Compañía.

RELA

15

á V. S. con la considera
l año económico próximo
ticular de las fincas de
, situadas en el Bado
uya razon en 22 de No
con la Admon Munici-
o que acompaña, por la
habiendo dejado de ejer
lad de trasladar su resi
26 de febrero último;
te hecho en conocimiento
mos á fin de que por
concierto la cantidad cor
no permanecia en el
mo quiera que ahora se
ta suma lo pone en cono
por Municipal, para que
se sirva ordenar sea relevado de satisfacer la cuota
correspondiente al término indicado por ser de justicia,

En su virtud,

A V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo que dejo solicitado
por cuyo favor le viviré reconocido.

Mártos 7 de Enero de 1893

Fran.co Caballero
Vasco

Série C. núm. 60.

LÍNE

Imprenta de la Compañía.

RELA

D. B. S.r

15

M. I. A. C.

Francisco Caballero Vasco á V. S. con la consideracion debida expone: Que en el año económico proximo pasado, estaba de Guarda particular de las fincas de Doña Dolores Asensi Ruiz situadas en el Bado Jaen de este término, por cuya razon en 22 de Noviembre de 1891, formalizó con la Admon Municipal de Consumos el concierto que acompaña, por la cantidad de 26 pesetas: Que habiendo dejado de ejercer aquel cargo tubo necesidad de trasladar su residencia á este pueblo el dia 26 de febrero último; y que en esta fecha puso este hecho en conocimiento de la citada Admon de Consumos á fin de que por esta, se le bajára del indicado concierto la cantidad correspondiente al tiempo que no permanecia en el mencionado Bado Jaen; y como quiera que ahora se le apremie por la expuesta suma lo pone en conocimiento de la Corporacion Municipal, para que se sirba ordenar sea relebado de satisfacer la cuota correspondiente al término indicado por ser de justicia,

S 11 En.o 93

En su virtud,

A V. S. S. suplica se sirban acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.

Mártos 7 de Enero de 1893

Fran.co Caballero Vasco

CON

Adm

DO

Por

E

FECHA

1.°—

2.°—

3.°—

4.°—

RTOS.—

CONCIERTOS VOLUNTARIOS DEL EXTRARRADIO

Admón. de consumos de Martos. **Año de 189 1 à 189 2**

DOMICILIO DEL CONCERTADO Barbo Jesus

Por 4 personas Núm. de orden 170

ESPECIES.	Cantidad.

D. Jose Caballero Barquero

Queda concertado con esta administración en la cantidad de Veinte y seis — pesetas por el derecho de las especies que ha declarado consumir en el presente año en su casa y labor hoy conocida, y con las condiciones siguientes:

1.ª Que este concierto no sirve nada más que para el extrarradio, y todas las especies gravadas que llegan al radio y casco tienen que pagar los derechos de tarifa según la Instrucción, art. 192.

2.ª Que ha de dar conocimiento á esta oficina al hacer ventas para el consumo inmediato y para fuera de la población.

3.ª Que satisfará los derechos ó se concertará por los mismos de los predios cuyos cultivos aumente durante el periodo de este concierto y los correspondientes á los donativos ó regalos que hiciere aún cuando sea de los concertados.

4.ª Que ambas partes contratantes renuncian las demás formalidades que en las Instrucciones pueda marcar el Gobierno.

5.ª Que en el caso de que el Ayuntamiento y contribuyentes alteren el tipo por aumento de la tarifa ú otra causa, abonará gradualmente lo que le corresponda á las especies concertadas en la generalidad del valor del concierto que deje de haber satisfecho.

6.ª Que este concierto es por Un años, que empieza en 1º de Julio de 1891

Y para resguardo del interesado, expido el presente en Martos á 22 de Octubre de 1891

El Interesado, *El Administrador,*

FECHAS DE LOS PAGOS

1.º — Desde el 1.º al 12 de agosto de 1891.

2.º — Desde el 1.º al 12 de noviembre de 1891.

3.º — Desde el 1.º al 12 de febrero de 1892.

4.º — Desde el 1.º al 12 de mayo de 1892.

RTOS. — Imp. de García Hermanos.

21

25

Con esta fecha digo
a Don Mariano Pine
da lo que sigue.
No habiendo rea
lizado ingreso al
guno el Ayunt.º de
Marta por el impor
to de consumos
en el pasado mes
de Octubre apesar
de lo ordenado por
esta Delegacion
en 13 de Agosto ppdo.
para que ingrese men
sualmente la dosa
ba parte del cupo

S 11 Enº 93

ord 1 marta

...on por no haber
1º a 15 Enº Dele

presente Jose Garnd
...) ...la Intª
...y dicen el leg.º

S 18 Enero 1893

que al Tesoro corresponde he acordado nombrar á V. para que pasando á dicha localidad depure las causas que han motivado la falta del ingreso y forme el oportuno expediente de responsabilidad, devengando por dicho servicio las dietas de ocho pesetas cincuenta cent.os con arreglo á lo que determi

23

25

...na de Real Decreto de
21 de Julio de 1889 des
de su salida hasta
su regreso a esta capi
tal

Lo que traslado a V.
para su conocimien
to y a fin de que faci
lite a dicho comi
sionado cuantos an
tecedentes pudiera
necesitar para el
mejor desempeño de
su cometido

Dios

...ecion ordinaria
1893

...de padron por no haber
...ne, del 1º al 15 Enº dicho

...sorio que presento Jose Garrido
...de Gabriel Sieberra) y de la Intª
...la rectifª y dicen el legº

...fr. y q. g.

...V. Atº. S.S.
...S. M. B.
...DE SECCION
...Nani

18 Enero 1893

gueta Vm a
Jaen 7 de Enero
de 1893.

V.º aurrenan

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE JAEN
SALIDA.
7-1-93
Núm. 398 Fol. 39



Sor Alcalde de Mart

Documentos de la Sesion ordinaria de 18 de Enero de 1893

1º que se acuerde cerrado la rectificacion del padron por no haberse presentado reclamaciones, del 1º al 15 En.º declarandose definitivo

Se saco de aqui el Expte posesorio que presentó Jose Garrido Lezcano (q.e era de la tierra de la Vega de Gabriel Sicbarra) y de la Intª á Pelayo p.ª q.e lo inscribiera en la rectificacion y diera el leg.º

Se sacaron los recibos p.ª libros p.ª G.

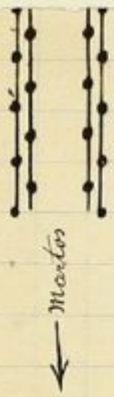

Queda de V. At.º SS.

Q. S. M. B.

EL GEFE DE SECCION

[signature]

Martes

18 Enero 1893



COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES ANDALUCES
SERVICIO DE LA CONSTRUCCION

LINEA DE

Nº

OBJETO

Martos 17 de Enero de 1893

Sor Alcalde Constitucional
de esta Ciudad

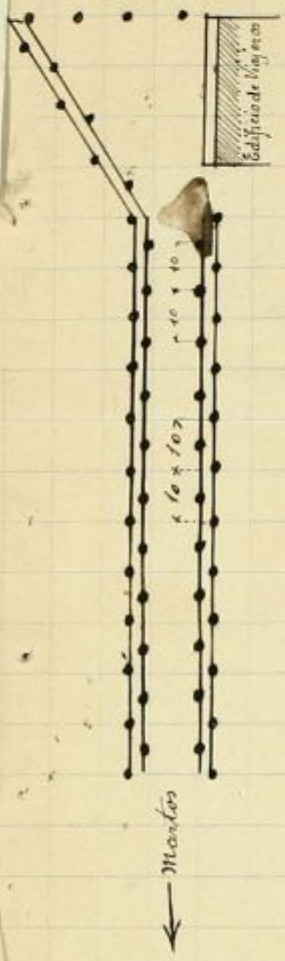

Muy Sor mio: Tengo el gusto de participar á V. que segun sus deseos, yá estan medidas las distancias é indicados los sitios donde habrá que colocar los arboles.

Por consiguiente puede dar sus ordenes para que se principien abrir las correspondiente fosas en cada piquete que se ha dejado puesto.

Adjunto vá el croquis del piquetage, Bastaran unos 250 arboles.

Queda de V. At.º SS.

Q. S. M. B.

EL GEFE DE SECCION

18 Enero 1893

Sr. del Ayuntº Constl de esta ciudad.

Fran.co Camacho Donaire de esta naturaleza y vecindad, á V. respetuosamente expone: que habiéndole clasificado por la Comisión subalterna que hubo en esta ciudad, como comprendido en la clase 9ª para adquirir la cedula personal, sin duda por equivocación, puesto que el reclamante no paga contribución alguna. Por estas razones—

Reformado la clasif.n dejando lo de clase 11.

Suplica á V. que con vista del repartimiento, se le modifique la clasificación de su cedula personal que debe ser de la clase once, por ser de justicia que pide.

Montes 16 de Enero 1893.

1893

Fran.co Camacho

La mujer de Pepe el rubio

S.S. del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Dolores Hernandez Torres, de esta vecindad á V.S. con la consideración debida expone: que teniendo clasificada la cedula personal en la clase 9ª sin duda por equivocación de la subalterna que cesó, y como la que reclama no paga ninguna contribución y le corresponde de la clase once. Por esta razon,

Reformada la clasificacion dejandola de clase 11.

Recurre á V.S. suplicando se sirvan ordenar se le clasifique en la que le corresponde por ser de justicia que pide.

Martos 16 de Enero de 1893.

P. S. V.

Manuel Carrazo

S 18 Nº 93

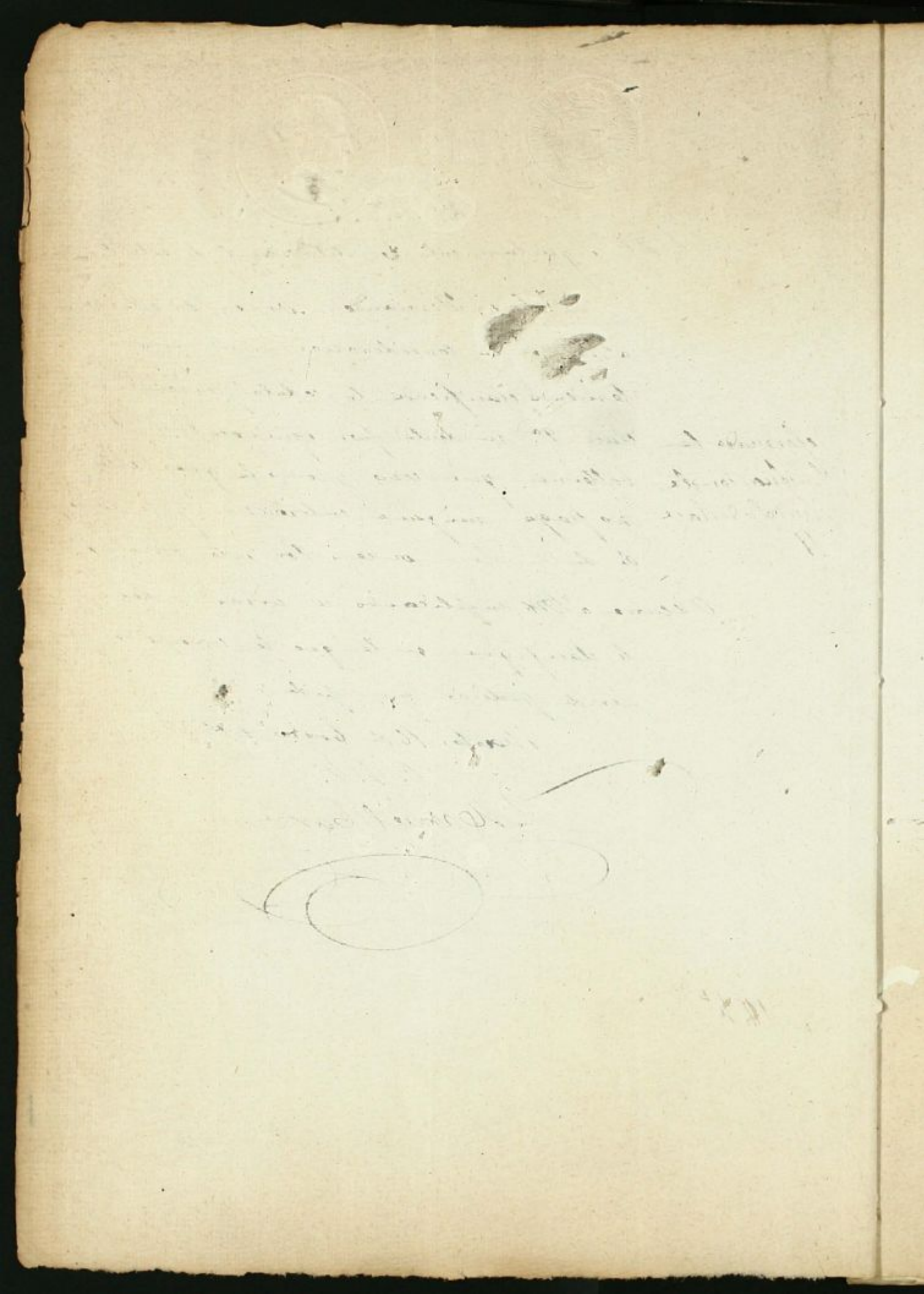

EDUCACIÓN DE CONTRIBUCIONES JAEN

Territorial

Nº 1012

Sesion de 18 Enº 93

En vista de la consulta que dirige á esta Dependencia por su atento oficio de 7 del corriente debo hacerle presente que al cesar la Admon Subalterna de Hacienda de esa Ciudad en el mes de Julio último, cesó tambien de hecho la Comision de Evaluacion y amillaramiento que estaba nombrada para tal organizacion, por lo cual procederá V. desde luego á nombrar nueva Junta pericial para los trabajos del próximo apéndice al amillaramiento en la forma que determina el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y para ello, remitirá las oportunas ternas por cada uno de los individuos que se han de nombrar por esta Oficina y sugetandose desde

" Miguel Sanchez Ortiz
" Cayetano Vera Torre
" Ignacio Espejo Ocaña

Suplentes

" Manuel Carrasco Martinez
" José Maestro Moriana
" Franco. Cami Tiebana
" Juan Caballero Espejo

luego á las tres catego-
rias de mayores, medios y
pequeños contribuyentes

Dios gue. á V. m. a.
Jaen 10 de Enero de 1893.

José Manuel Enrique

Sr. Alcalde de Martos

Mayores Cont.

D José Sotomayor Marcelo
" Manuel Codes Serrano
" Ant.º Graciano Baro
" Fran.co Garrido Codes
" Marqués de Cullar Baza
" Rafael Sotomayor Mantilla
" Ant.º Cibanto Buenaño
" José Castilla Escobedo
" Fran.co Muñoz Valenzuela

Suplentes

D Alonso Contreras Ayala
" José Muñoz Valenzuela
" Eduardo Lerdo Bolaños
" Carlos Luque Perez
" José Martinez Caño
" Ildefonso Cortes Curado

Medianos

" Joaquin Ruiz Bueno
" Diego Bueno Lopez
" Estanislao Mallorga Alcaide
" Ant.º Velasco Camacho
" Lope Carrasco Martinez
" Miguel Sanchez Ortiz
" Cayetano Vera Torre
" Ignacio Espejo Ocaña

Suplentes

" Manuel Camacho Martinez
" José Maestro Moriana
" Fran.co Cami Lisbana
" Juan Caballero Espejo

Menores D. Ramon Moreno Santiago
" José Martin Hernandez
" Antº Liebana Burgos
" Manuel Espejo Bueno

Mayores Contribuyentes D José Sotomayor Marcelo
" Manuel Codes Serrano
" Antonio Graciano Bazo
" Franco Garrido Codes
Marqués de Cullar Baza
" Rafael Sotomayor Mantilla
" Antº Cibanto Buenaño
" ~~Gabriel Liébana Burgos~~ José Castilla Escobedo
" Franco Muñoz Valenzuela
Alonso Contreras Ayala — Suplente

Suplentes D José Muñoz Valenzuela
" Eduardo Leido Bolaños

" Carlos Luque Pérez
" José Martínez Caño
" Ildefonso Cortés Cuadro

Medianos D Joaquín Ruiz Bueno
" Diego Bueno López
" Estanislao Mayorga Alcaide
" Antº Velasco Camacho

" Lope Carrasco Martínez
" Miguel Sánchez Ortiz
" Cayetano Vera Torre
" Ignacio Espejo Ocaña

Suplentes D Manl Camacho Martínez
" José Maestre Moriana

" Franco Cassi Liébana
" Juan Caballero Espejo

Menores Contribuyentes D Ramón Moreno Santiago
" José Maestre Hernández
" Antº Liébana Burgos
" Manuel Espejo Bueno

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.142 47

M. I. A. C.

D. Manuel Peinado Burgos de estos vecinos y Concejal del Ayunt.º con el cargo de Interventor á V. S. con la debida consideracion expone: Que no pudiendo continuar desempeñando expuestos cargos por la enfermedad que viene padeciendo, recurre á la Corporacion Municipal, con el fin de que se sirva admitirle la dimision de los cargos que quedan expresados, por dichas razones.

En su virtud

A V. S. suplica se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.

Mántos 17 de Enero de 1893

Manuel Peinado

18 Q 93



N. 0.188.161

51

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

M. I. A. C.

D. José Gonzalez Caballero de estos vecinos y Concejal del Ilmo. Ayunt.º á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que por consecuencia de la enfermedad que viene padeciendo, le es imposible continuar desempeñando dicho cargo por cuya razon recurre á la Corporacion Municipal, con el fin de que se sirva admitirle la dimision del mismo.

En su virtud

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les vivirá reconocido.

Mártos 17 de Enero de 1893

José Gonzalez

18 Eº 93

Al del Ayt.º Cont.ª de esta Ciudad

Juana del Moral Aguila de estos vecinos, soltera de 46 años de edad, á V. con la debida consideracion expone: que sin duda por no darlos antecedentes necesarios al llegar casa de su madre Dolores Aguila Castillo en la C.e Izquierda de San Miguel, ni tampoco en la casa que está de Sirbienta hace muchos C.e Real y Casa de D. Jose Venzala, al formar los padrones vecinales, no la han incluido, siendo asi que es natural y vecina de esta desde que nacio: y con objeto de que se subsane esta omision y se figure en el padron de vecinos y en el de Cedulas, acude al Ayt.º suplicandole, se sirba ordenar se incluya en ambos documentos, y se le expida la cedula personal que necesita, cuyo favor espero merecer de la notoria rectitud de el Ayt.º

S. de 18 En.º 93

Como se pide se acordó.

Martos 12 de Enero de 1893.

P. L. Y.

que no sabe firmar.

Jose Venzala

S. S. del Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

D. Julian Cáceres Rodriguez, á V.S. con la consideración debida expone: que necesitando proveherse de la cédula personal y no encontrándose en el padrón de vecinos de esta; suplico á V.S. se sirvan adicionarlo al referido padrón así como tambien al de cédulas para que se le pueda espedir la suya correspondiente.

Gracia que espera merecer de V.S. por ser de justicia que pido.

Martes 1.º de Enero de 1893.

Familia del exponente

D. Julian Cáceres Rodriguez de 21 años, Cdo. = Empleado J.C. = natural de Sevilla =
" Luisa Surman Bot = 27 años = Cdra = id. de Belmez = Córdoba =
Dolores Cáceres Surman = 7 años = 1.ª hija = id. de Alquerías =
Carmen — — = 6 = — = Roda
Julian — — = 4 = — = —
Alberto — — = 2 = — = —
Luisa — — = 1 dia = — = Martos

Documentos de la sesion ord.ª de 25 de Enero de 1893

1º Toma de posesion de los 7 Concejales nombrados por el Sor Gobr Mozes, para sustituir las 5 dimisiones y las 2 vacantes de Juan Zeduga y D. Bernardino Mazas

Se sacaron los recibos y libtos p. q.

...uel Tenado Burgos y D. Jose Gonzalez Caballero, ascienden á la tercera parte del número total de individuos que componen el mis...

...años, á V.S.S. ...ado de incluir... ...duda por ...necesiten sus

A V.S.S. suplican, se sirvan acordar la inclusion en el padron con el fin de que se les expidan sus correspondientes cedulas, por lo q. les vivirán agradecidos.

Martos 25 de Enero de 1893.

P.L.I.

Franco Martinez

63 188.101 67

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN

NEGOCIADO 1º
Número 82

En atencion á que el número de vacantes que por diferentes conceptos existen en ese Ayuntamiento, de los Concejales D. Bernardino Sanchez de Alcazar y Ruiz, D. Juan Lechuga Valdivias, D. Antonio La Torres Arias, D. Miguel de Luque Lopez, D. Jacinto Cobo Jimenez, D. Manuel Peinado Burgos y D. Jose Gonzalez Caballero, ascienden á la tercera parte del número total de individuos que componen el mis

25 Enº 1893.

...inos de 22 años,
...de Peña nº 2,
...meses de prisión
...27 años del
...baja, con su
...años, á V.S.S.
...iado de incluir
...duda por
...necesiten sus

A V.S.S. suplican, se sirvan acordar la inclusión en el padrón con el fin de que se les expidan sus correspondientes cédulas, por lo q. les vivirán agradecidos.

Martos 25 de Enero de 1893.

P.L.I.

Franco Martinez

mo; he acordado, usando de las facultades que me confiere el parrafo 2º del artículo 46 de la vigente Ley municipal, nombrar en sustitución de los anteriores para cubrir dichas vacantes con el caracter de interinos y durante el tiempo que resta del bienio de 1891-93 á los señores D. Francisco Feliú Liérana Burgos, D. Gabriel Liérana Burgos, D. Franco Garrido Codes, D. Juan Marín Torre, D. Lucas Mesa Lanzas, D. Eduardo

65

N. 0.188.101

67

Cerdo Bolaños y Don Francisco Espejo Bueno, los cuales han pertenecido por elección á ese Ayuntamiento.

Lo que participo á V. para su conocimiento, el de la Corporación é interesados á quienes posesionará inmediatamente en sus respectivos cargos dándome cuenta de ello y remitiéndome al propio tiempo certificación literal de la forma en que se constituya ese Municipio.

Dios

...estos vecinos de 22 años, ...allejuela de Peña nº 2, ...robo á 6 meses de prisión ...casado de 29 años del ...Llana baja, con su ...de 22 años, á V.S.S. ...ue ha dejado de incluir ...e uta, sin duda por ...; y como necesiten sus

A V.S.S. suplican, se sirvan acordar la inclusión en el padrón con el fin de que se les expidan sus correspondientes cédulas, por lo q. les vivirán agradecidos.

Martos 25 de Enero de 1893.

P.L.I.

Franco Martínez

que á V. m.
Jaen 21 de Enero
Julian de Moro

Señor Alcalde de Martos

N. 0.188.101

67

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

M. I. A. C. de esta ciudad

Antonio González Pestaña de estos vecinos de 22 años, soltero, del campo, que vive Callejuela de Pena nº 2, (sentenciado por tentativa de robo á 6 meses de prisión) y Antonio Olmo Cibanto, casado de 27 años del campo que habita en la Calle Llana baja, con su esposa Dolores Morales Tiba de 22 años, á V.S.S. respetuosamente exponen: Que ha dejado de incluirseles en el padrón de vecinos de esta, sin duda por una distracción involuntaria; y como necesiten sus cédulas personales, por ello,

25 Enº 93

A V.S.S. suplican, se sirvan acordar la inclusión en el padrón con el fin de que se les expidan sus correspondientes cédulas, por lo q. les vivirán agradecidos.

Martos 25 de Enero de 1893.

P. L. I.

Franco Martínez

Presentó cédula Nº 1440, clase 8ª
y fecha 24 Enero 1893.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE AÑO 1893 UNA PESETA

N. 0.188.113

71

Ilmo Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

D. Juan Alonso de Torres y Castillejo, vecino de esta poblacion y provisto de cédula personal, á V.I. con la consideración debida expongo: Que soy dueño en propiedad y pleno dominio de la casa señalada con el número uno de la calle Carnicería de esta Ciudad, á la que linda por la derecha de su entrada la Carnicería pública en la que existe un Caño, que segun informes dados al exponente por persona perita, se encuentra obstruido, y por consiguiente las aguas que habian de correr por aquel, se filtran causando perjuicios en los cimientos de la pared medianera de ambos edificios. En la citada casa del exponente, existe otro caño que enlaza con el del edificio denominado Carnicería, que tambien se encuentra en mal estado y su reparación se hace necesaria.

25 Ene 893

Para que desaparezca el perjuicio que viene sufriendo la pared medianera de que he hecho referencia, es de todo punto indispensable el que por V.I. se acuerde, que por la Comision de Obras y con asistencia del Maestro Alarife designado por el Ayuntamiento que tan dignamente preside, se practique reconocimiento y de resultar cierto lo expuesto, se lleven á cabo las obras que sean necesarias y una vez practicadas, confiras al exponente para que

pueda realizar la limpia y reparos del cauce de su pertenencia por tener que interceptar en parte la vía pública por el corto tiempo que duren los trabajos.

Por lo expuesto

A V.S. Suplico: Que teniendo por presentado este escrito con mi cédula personal que se me devolverá á otros usos, en su vista, se digne acceder á lo solicitado por ser de justicia, y por cuya gracia le viviré eternamente reconocido.

Marbella veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Alonso de Tomy

Para la Sesion

75

77

Ruego á la Ilustre Corporacion Municipal á la que tengo el honor de pertenecer, se sirba concederme dos meses de licencia, para poder restablecerme de la enfermedad que como és público y notorio vengo padeciendo; por cuyo favor le anticipo las más espresivas gracias.

Dios gue á V. S. I. m.s a.s

Mártos 20 de Enero de 1893

Ramon Luque

25 En.o 93

Iltra Corporacion Municipal de esta Ciudad,

Mártos

Ciudad

...menes nata...
...con la consi...
...pone: que
...estoy habi...
...término
...no encon...
...ion de cédu...
...siguiente tam...
...iendome de
...ida carta
...os =
...ionarlo, aún
...ia por llebar
...el padrón
de vecinos con el fin de que se me pueda espedir dicho documento.

Gracia q.e espera merecer de V.S. cuyas vidas gue Dios m.s a.s

Mártos 18 de Enero de 1893

Antonio Martinez Jimenez

Antonio Martinez Jimenez nat.l de Mártos soltº de esp.a y de 33 años de edad

Fend.º Morales Para la 1.ª Sesion

77

S. S. del Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

Antonio Martinez Jimenez natural de Martos, á V. S. S. con la consideración y respeto debido expone: que hace cerca de dos años estoy habitando en los Cuartos altos términos municipal de Martos y no encontrándome inscrito en el padrón de cédulas de la misma y por consiguiente tampoco en el de vecinos y siendome de necesidad sacar la referida carta para asuntos urgentísimos =

S. 25 En.º 93

A V. S. S. Suplico: se sirvan adicionarlo, así como tambien á mi familia por llebar el tiempo reglamentario, en el padrón de vecinos con el fin de que se me pueda espedir dicho documento.

Gracia q.e espera merecer de V. S. cuyas vidas que Dios m.s a.s

Martos 18 de Enero de 1893

Antonio Martinez Jimenez

Antonio Martinez Jimenez nat.l de Martos solt.º de cpo y de 33 años de edad

Antonio Martinez Jimenez, n.º de Martos
de 33 años casado de cpo.

N. 0.188.201

81

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

Pres. del Ayunto Const. de esta Ciudad

Francisco Villar Melero, á V.S.S. con la consideración debida expone: que no encontrándose inscrito en el padrón de vecinos y por consiguiente tampoco en el de cédulas de la misma y necesitando proveerse de dicho documento =

A V.S.S. se sirvan adicionarlo á dichos documentos por llebar el tiempo de residencia en este pueblo que la Ley ordena.

S. 25 Enº 1893

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida que Dios G. S.

Martes 25 de Enero 1893.

P. E. T.

Manuel Caraso

Fran.co Villar Melero = de 66 años de edad = viudo de campo y habita en la calle Real.

D.

85

M. I. A. C. de esta ciudad

José Zorrilla Benavides natural de Albuñol

V. Dª Mencía (Granada) casado de 42 años maquinista, y su

esposa Brígida Martín Ortega, natural de Arenas

de Dáinalo (Malaga) de 35 años con tres hijos

llamados José Teresa y Francisco Zorrilla Mar-

S 25 Enº 93. tín de 4 y 2ª y 3 mª respectivamente, el 1º de Se-

gobia; el 2º de Málaga y el 3º de esta población,

á VSS con todo respeto dice: Que llevan de estar

en esta ciudad proximamente un año; y como tra-

ten de continuar en ella, por todo, recurren á VSS

Suplicando se sirvan concederles vecindad en esta pobla-

ción y anotarlos en su padrón de vecinos para po-

der hacerse de sus cedulas personales correspondtes

por lo que les vivirá agradecido.

Martes 25 de Enero de 1843.

José Zorrilla

Pres del Ayto Const.l de esta Ciudad =

Antonio Lara Barranco á V.S.I. con la consideracion debida expone: que no encontrándose inscrito en el padron de vecinos de esta Ciudad ni en el de cédulas de la misma, y teniendo necesidad de proveerse de su cédula personal, es por lo que recurre y

S. A. V. S. se sirvan adicionarlos á dichos documentos por estar viviendo hace dos años en el sitio del Monte de este término municipal, como así tambien á su respectiva familia la cual se expresa á continuacion de este escrito por ser de justicia lo que pide.

Martos 22 de Enero de 1893.

P. E. S.

Manuel Caran

Antonio Lara Barranco de 36 años de edad, Cd.o n.l de Mtos y de esp.
Juliana Roldan Lopez = 32 d.o = Cd.a y nl de Martos =
José Lara Roldan = 12 d.o = Solt.o =
Manuela " " 9
M.a Villa " " 7

87

Documentos de la Sesion ordinaria de 1º de Febrero de 1893

Id en la Diputacion Provincial	6646	87		
Satisfecho el alumbrado público de los meses de Diciembre 1892 y Enero 1893	776	66		
Gastos del Hospital del mes de Diciembre 1892	409	25		
Gastos ocasionados en la inauguracion de la linea ferrea ó sea solo el importe de las bandas de música	200	"	15815	43
Nómina de la Carcel del mes de Enero 1893	233	"		
Satisfecho en varios libramientos	214	39		
Id en recibos	395	94		
Total gastos	15815	43		

Resumen

Importan los ingresos	17983	45
Id los gastos	15815	43
Existencia en caja	2168	02
Abastos 31 de Enero de 1893 consumo	976	14
El Depositario, Londres	3084	16
Gabriel Garcia	2906	57
	177	59



Cuenta de la Caja Municipal, ó sea de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1893.

Ingresos

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Ingresos Municipales, Consumos, 2090, 40	5533	69		
Atrasos de censos de propios	15	70		
Ingresos de la Admon de consumos por la cuota del tesoro	12081	26	17983	45
Ingresos de conciertos del extrarradio del año 1891 á '92	339	"		
Id del arbitrio de puestos en la Pescaderia	13	80		
Total de los ingresos	17983	45	17983	45

Gastos

Ingresado en la Hacienda	6939	32		
Id en la Diputacion Provincial	6646	87		
Satisfecho el alumbrado público de los meses de Diciembre 1892 y Enero 1893	776	66		
Gastos del Hospital del mes de Diciembre 1892	409	25		
Gastos ocasionados en la inauguracion de la linea ferrea ó sea solo el importe de las bandas de música	200	"	15815	43
Nómina de la Carcel del mes de Enero 1893	233	"		
Satisfecho en varios libramientos	214	39		
Id en recibos	395	94		
Total gastos	15815	43		

Resumen

Importan los ingresos	17983	45
Id los gastos	15815	43
Existencia en caja	2168	02
Máitos 31 de Enero de 1893 consumo	976	14
El Depositario, Londres	3084	16
Gabriel Garcia	2906	57
	177	59

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.525

91

M. I. A. C. de esta ciudad.

Presentaron cedulas nº 1308 y 4637 de fecha 26 Enº 93 y 18 Nobre 92

Antonio García Ocaña y Juan Gallardo Marchal de estos años por si y á nombre del gremio de pescaderos, con cédula personal nºs 1308 y 4337 respectivamte, á VSS. con toda consideración exponen: Que hace proximamente un mes, se instalaron en los bajos de los graneros del difunto D. José Teodoro Castilla por acuerdo de la Iltre Corporación Municipal, cuyo acuerdo tan acertado acatan como merece, si bien experimentando perjuicios en sus intereses por haber tenido q. dejar sus casetas de la calle Adarve, que tienen costeadas; mas como el acuerdo de que queda hecho mérito, perjudique asimismo los intereses de todos, por encontrarse fuera del local destinado á la venta de pescados, otra de la propiedad de Franco Díaz Gómez, cuya venta la hace en su casa de la calle Tranquera, esto, como no se ocultará á la ilustración de VSS., está fuera de las formalidades de dicho acuerdo y de la justicia, que ha de ser igual para todos sin escepción alguna; por cuya razón, acuden á VSS.

S. de 1º Febº 1893

Suplicando, que teniendo en consideración lo expuesto, y obrando VSS.

con la justicia é imparcialidad que les distingue, se sirvan acordar, que el indicado Franco. Diaz, haga su venta de pescados en el local que la Corporación tiene designado, y de lo contrario, autorizar á los que hablan (ó sea al gremio de pescaderos) para que lo hagan en los sitios de la población que les parezca ó sean á propósito, siempre con las condiciones que el Iltre Ayuntº acuerde, á objeto de que dichos acuerdos sean igualmente perjudiciales ó beneficiosos pª todos sus administrados.

Es gracia que en justicia piden de la notoria rectitud de V.S. cuya vida que Dios ms. as.

Martes 1º de Febrero de 1893

Por Antº García q. no sabe
Manuel Carrasco

Juan Gallardo

Condiciones acordadas en la sesion del dia de hoy por el Ayuntº respecto á las peleterías particulares.

El Ayuntº acordó admitir solicitudes pidiendo el establecimiento de peleterías particulares, siendo estas concedidas por el Sor Alcalde y por escrito (dando cuenta de ello al Ayuntº en la 1ª sesion) siempre que estas llenen las condiciones siguientes

1ª El local donde aquellas se establezcan debe ocupar un sitio apropósito para que llene la conveniencia pública

2ª El local donde aquel se establezca debe estar con puerta á la calle y sin comunicación interior con la casa de que forme parte el que debe estar siempre en completo estado de limpieza é higiene para que el pescado que se expenda en él con la garantía que exige este artículo de mantenimiento público

3ª Nadie puede abrir este establecimiento de esta clase sin obtener antes el permiso escrito de la Autoridad local y estar matriculado en la clase que le corresponda de la contribucion de subsidio

4ª = Siendo estos [illegible] establecimientos públicos quedan sujetos sin restricción de ninguna clase á la inspección administrativa y facultativa que se ordene por la Autoridad local.

5º = Que establecimiento de esta clase tenga fijada en lo interior del mismo la autorización que le haya sido concedida para ello y un targetón que indique las clases y precios del pescado puesto á la venta en cada clase =

6º = En el momento de recibir para ello el dueño del establecimiento dará parte al Sr Alcalde para que este ordene la inspección del mismo

Además quedan sujetos los dueños de dichos establecimientos á las medidas que dentro de la Ley de Sanidad y Higiene se acuerden para ello.

Las personas que hoy ejercen dicha industria podrán hacerlo, previo el permiso de la Autoridad

en casas particulares, pero en el improrrogable termino de 15 días contados desde esta fha tienen obligación de poner sus establecimientos con las condiciones que anteriormente se espresan, pues de lo contrario volverán á la pescadería ó se les privará de espender aquel.

Martes 1.º de Febrero de 1893.



Pasó á la Sesión

Alcaldía Constitucional
de Jaén.

Núm. 1.ª

Negociado Corrección.

Adjuntas remito á V. ocho relaciones que demuestran haberse invertido de los fondos de Corrección pública de este partido judicial en el año económico de 1.891 á 92 la cantidad de 866 pesetas 25 cent.s en socorrer á los presos en la Cárcel de esta Capital procesados militarmente y procedentes del partido de esa ciudad.

Dicha cantidad unida á la de 1.297 pesetas 50 cent.s invertida en igual objeto desde el año económico de 1.876 á 77 hta. el de 1.888 á 89 for-

...l de Martos á
...rovincia que han
... de la fecha y han
...nta Capital al
...ta día, según dis

...rridos hasta	Socorros	Pesetas	Cs.
30	18	13	50
30	18	13	50
30	18	13	50
30	18	13	50
30	18	13	50
...tal	90	67	50

...razon de setenta
...na de sesenta y
...ta de Septiembre

...el Jefe,
...nuel G.a Ramos

JAEN

man un total de 2.1[illegible]
pesetas 75 cent.s que deb[illegible]
ser reintegrado por es[illegible]
partido judicial.

Del recibo de esta
comunicacion y de las
ocho relaciones que á
ella acompañan, espero
se sirva V. darme cono-
cimiento.

Dios gue. á V. m.s a.s
Jaen 27 de Enero de 1.8[illegible]

Ant.o de Horna

Sr. Alcalde Constitucional de Martos

Septiembre

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos á disposicion del Sor Gobernador Militar de esta provincia que han causado estancia en este establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Exmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco céntimos de peseta cada dia, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	hasta	Socorros	Pesetas	Cs
Alonso Contreras Perez	Juan Santa	13	30	18	13	50
Elias Galan Buenaño	id	13	30	18	13	50
Juan Antº Fuentes Venzalá	id	13	30	18	13	50
Manuel Isaac Lara Diaz	id	13	30	18	13	50
Salvador Bonilla Caballo	id	13	30	18	13	50
		Total		90	67	50

Importan los figurados noventa socorros á razon de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, la suma de sesenta y siete pesetas cincuenta centimos. Jaen treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Pº Dº
El Fiscal militar,
Luraul

El Jefe,
Jesus Gª Ramos

CARCEL CORRECCIONAL JAEN

Octubre

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia, que han causado estancia en este establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Exmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, segun dispone la Real orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos desde	Socorridos hasta	Socorros	Pesetas	Cs.
Alonso Contreras Perez	Juan Santo	1º	31	31	23	25
Elias Galan Buenaño	D	1º	31	31	23	25
Juan Antº Fuentes Venzalá	D	1º	31	31	23	25
Manuel Isaac Lara Diaz	D	1º	31	31	23	25
Salvador Bonilla Carballo	D	1º	31	31	23	25
		Total		155	116	25

Importan los figurados ciento cincuenta y cinco socorros á razon de setenta y cinco centimos de peseta cada uno la suma de ciento diez y seis pesetas veinticinco centimos. Jaen treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Vº Bº
El Fiscal militar,
Luzon

El Jefe,
Jesus Gª Ramos

CARCEL CORRECCIONAL JAEN

Nov.

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos á disposicion del Sor. Gobernador Militar de esta provincia, que han causado estancia en este establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Exmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	hasta	Socorros	Pesetas Cts.
Alonso Contreras Perez	Juan Santa	1º	30	30	22,50
Elias Galan Buenaño	id.	1º	30	30	22,50
Juan Antº Fuentes Venzalá	id.	1º	30	30	22,50
Manuel Isaac Lara Diaz	id.	1º	30	30	22,50
Salvador Bonilla Carballo	id.	1º	30	30	22,50
		Total		150	112,50

Importan los figurados ciento cincuenta socorros á razon de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, la suma de ciento doce pesetas cincuenta céntimos. Jaen treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Vº Bº

El Fiscal militar,
Manuel Lucas

El Jefe,
Jesus Gª Ramos

Diciembre

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia, que han causado estancia en este establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	Socorridos hasta	Socorros	Pesetas	Cs
Alonso Contreras Perez	Fuensanta	1.º	31	31	23	25
Elias Galan Buenaño	id	1.º	31	31	23	25
Juan Antº Fuentes Venzalá	id	1.º	31	31	23	25
Manuel Isaac Lara Diaz	id	1.º	31	31	23	25
Salvador Bonilla Caballo	id	1.º	31	31	23	25
		Total		155	116	25

Importan los figurados ciento cincuenta y cinco socorros á razon de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, la suma de ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos. Jaen treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Vº Bº
El Fiscal militar,
Manuel Lucena

CARCEL CORRECCIONAL JAEN

El Jefe,
Fernando Ramos

Enero

Relacion de los presos procedentes del Partido judicial de Martos á disposicion del Señor Gobernador Militar de esta Provincia que han causado estancia en este Establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Escmo Ayuntamiento de esta Capital al respeto setenta y cinco centimos de peseta cada uno, segun dispone la R.O. de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	hasta	Socorros	Pet.	Cs.
Salvador Bonilla Carballo	"	1	31	31	23	25
Juan Antº Fuentes Venzalá	Fuensanta	1	31	31	23	25
Manl. Isaac Lara Diaz		1	31	31	23	25
Elias Galan Buenaño		1	31	31	23	25
Alonso Contreras Perez		1	31	31	23	25
		Total		155	116	25

Importan los figurados ciento cincuenta y cinco socorros á razon de setenta y cinco centimos de peseta cada uno la suma de ciento diez y seis pesetas veinte y cinco centimos. Jaén treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Vº Bº
El Juez Instructor
Federico Namico
Toledo

El Jefe
Jesus Gª Ramos

CARCEL CORREC... JAEN

Febrero

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos a disposicion del Señor Gobernador Militar de esta Provincia que han causado estancia en este Establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1.877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	hasta	Socorros	Pesetas	Cts
Alonso Contreras Perez	Juan Santa	1º	29	29	21	75
Elias Galan Buenaño	Id	1º	29	29	21	75
Juan Antº Fuentes Venzalá	Id	1º	29	29	21	75
Manl. Isaac Cara Diaz	Id	1º	29	29	21	75
Salvador Bonilla Carballo	Id	1º	29	29	21	75
		Total		145	108	75

Importan los figurados ciento cuarenta y cinco socorros a razon de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, la suma de ciento ocho pesetas setenta y cinco centimos. Jaen veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Vº Bº

El Fiscal Militar

Teodoro Bustamante

El Jefe

Jesus Gª Ramos

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA · JUZGADO DE INSTRUCCION

Marzo

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos á disposicion del Sor. Gobernador Militar de esta provincia, que han causado estancia en este Establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Exmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	Socorridos hasta	Socorros	Pesetas	Cs.
Alonso Contreras Perez	Juan Santa	1º	31	31	23	25
Elias Galan Buenaño	Id.	1º	31	31	23	25
Juan Antº Fuentes Vinzalá	Id.	1º	31	31	23	25
Manuel Tenas Lara Diaz	Id.	1º	31	31	23	25
Salvador Bonilla Carballo	Id.	1º	31	31	23	25
		Total		155	116	25

Importan los figurados ciento cincuenta y cinco socorros á razon de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, la suma de ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos. Jaen treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Vº Bº

El Juez Instr. militar,
Teodoro Bustamante

El Jefe,
Jesus G. Ramos

Abril

Relacion de los presos procedentes del partido judicial de Martos a disposicion del Sor. Gobernador Militar de esta provincia, que han causado estancia en este establecimiento en el mes de la fecha y han sido socorridos por el Exmo. Ayuntamiento de esta Capital al respecto de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, segun dispone la Real Orden de 27 de Enero de 1877.

Nombres	Vecindad	Socorridos Desde	Socorridos hasta	Socorros	Pesetas	Cs.
Alonso Contreras Perez	Juan Santo	1º	30	30	22	50
Elias Galan Buenano	id.	1º	30	30	22	50
Juan Antº Fuentes Venzalá	id.	1º	30	30	22	50
Manuel Gaoe Lara Diaz	id.	1º	30	30	22	50
Salvador Bonilla Caballo	id.	1º	30	30	22	50
		Total		150	112	50

Importan los figurados ciento cincuenta socorros á razon de setenta y cinco centimos de peseta cada uno, la suma de ciento doce pesetas cincuenta céntimos. Jaen treinta de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Vº Bº,
El Juez Instr. militar,
Teodoro Bustamante

El Jefe,
Jesus Gª Ramos

CARCEL CORRECCIONAL JAEN

1894 [illegible]

[illegible] 8

con cédulas per-
ración expone:
imaría y desea se
os de D. Antonio
ración, y como el
, por ello =
ación una plaza
les vivirá reconoc
. cuyas vidas q.e Dios

Marcos [illegible]

Fran.co Gimenez Peinado hijo legitimo de Miguel Gimenez Calvo y de Maria de la Villa Peinado Gimenez; nació el dia veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos. Santa M.a libro 28 f.o 155 =

Martos 26 de Enero de 1893.

Rva

J. Serrano

con cédulas per-

...ración expone:

Que desea completar la instrucción primaria y desea se le dé ingreso en la Escuela de adultos de D. Antonio Martinez Caballero que costea la Corporación, y como el relacionante sea pobre y tenga 30 años, por ello =

A V.S. suplica se le conceda por la Corporación una plaza gratuita en dicha Escuela por lo que les vivirá reconocido. Gracia q.e espera merecer de V.S. cuyas vidas g.e Dios m.s a.s

Martos 1.o Feb.o de 1893.

Tiene cédula personal n.o 7766 de 16 En.o 93

P. E. B.

Manuel Carano

M. I. A. C. de esta ciudad.

Franco. Giménez Peinado de estos vnos con cédula personal nº. 7766, á V.S.S. con toda consideración expone: Que desea completar la instrucción primaria y desea se le dé ingreso en la Escuela de adultos de D. Antonio Martínez Caballero que costea la Corporación, y como el relacionante sea pobre y tenga 30 años, por ello =

A V.S.S. suplica se le conceda por la Corporación una plaza gratuita en dicha Escuela por lo que les vivirá reconocido. Gracia q. espera merecer de V.S.S. cuyas vidas gde. Dios ms. as.

Martes 1º. Febº. de 1893.

V. E. B.
Manuel Cavano

Tiene cédula personal nº. 7766 de 16 Enº 93

125

123

Indicaciones de servicio.

Recibido de Jaen

Hilo núm.

El Oficial,

Indicaciones eventuales.

Correo pagado.....	P. P.	Acuse de recibo.....	C. R.
Respuesta pagada.....	R. P.	Telegrama recomendado.....	T. R.
Telegrama colacionado.....	T. C.	Telegrama á hacer seguir.....	F. S.

En los telegramas impresos en caracteres romanos por los aparatos telegráficos, el primer número que figura después del punto de origen, es el número de orden, el segundo indica el de palabras tasadas y los siguientes la fecha, mes y hora del depósito.

El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto al servicio de la Telegrafía.

Número

Para Jaen *de* Jaen *Núm.* 277 *Palabras* 15 *Depositado el* 1 *á las* 11 m

El Admor Contribuciones al Alcalde

Continue expidiendo cedulas personales hasta que se le comunique orden

Imprenta de «Sucesores de Rivadeneyra.» Paseo de San Vicente, 20

Modelo núm. 2.

Porte gratuito.

TELEGRAMA

Sr. D. Merlo

SS del Ilmo Ayt Cont.e de esta Ciudad

Presentacion de la persona

El que suscribe, por si y á nombre de diferentes vecinos y propietarios de este pueblo á el Ilmo Ayunt.o con la debida consideracion esponen: Que son propietarios de diferentes predios rusticos y urbanos situados en la campiña, teniendo para ir á ellos, que usar el Camino, que llaman viejo de Alcaudete; pues bien; en dicho Camino, y en el trayecto que hay por enfrente del Cortijo de los Granados y propiedades del Sor D. Ant.o Contreras Fernandez en el estacar comprado a la testamentaria de la Sra Condesa de Casalla, Mig.l Chamorro Serrano, D. Man.l Carnero y otros, Maria Amadora Santiago y su hijo Man.l

han roto toda la linde que de su pertenecia en un olivar que ayi tiene, que linda al Camino dicho: no solo ha roto dicho cellajo por completo, sino es que ha roturado dicho camino, ha puesto estacas de olivo en el, hace un mes escaso: y esto lo ha hecho en el punto que por consecuencia de

un abuso incalificable tolerado tan so
lo por respetos á los anteriores poseedores
del estado olivar, el camino quedaba re
ducido en un punto dado á una vereda
como de una tercia de ancho, pro
longado hoy mas por el abuso come
tido por aquellos rompiendo el cellajo
y el camino y poniendo estacas en el mis
mo: por ello, y estrañando que los guardas
Municipales de Campo no bean estos abu
sos, no den parte de ellos, y los corrijan,
nos bemos obligados á acudir á la Corpo
racion Municipal, suplicandole dos cosas:
1.ª Que se sirba acordar que dicho cami
no sea por el espuesto punto deslin
dado y amojonado, haciendo que buel
ban las cosas al estado que antes te
nian destruyendo las estacas en el
puestas.
2.º Que una vez hecho el deslinde y
amojonamiento, ordene que de comple
tamente espedito y libre espuesto cami
no por dicho punto, haciendo que desa
parezca en su totalidad el parapeto que
lo obstruye por completo, hecho apro
posito para recoger las aguas que por
el corran y conducirlas á el olivar de
dicho ~~olivar~~ propietarios Maria Ana

dora Santiago y su hijo Manl con per-
juicio de todos los propietarios que por el
pasan, pudiendo estos tomar dichas aguas
si quieren y pueden por la punta supe-
rior de su olivar, sin que se les permita
hacer nuebos parapetos para elebar aque-
llas en el camino á obteto de llebarlas a aquel
predio.

Asi lo esperan de la rectitud de la cor-
poracion Municipal, cuya vida guarde
Dios muchos años.

Martos 27 de Enero de 1893

Por si y por los demas interesados

Manl Carnero

129 131

JUNTA RPOVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PUBLICA.

JAÉN.

Número 51

Remito á V. la adjunta instancia á fin de que, por ese Ayuntamiento y Junta local de 1ª enseñanza se emita el oportuno informe y evacuado que sea se servirá devolverla á este Centro para la resolucion que proceda.
Dios gue a V. m.s a.s
Jaen 25 de Enero de 1893
El Gobr. Presidente
Juan de Moraga

El Secretario
José Moraga

Sor. Alcalde de Martos

provincial

a de Víboras,
provincia, á
Que son con-
Territorial co-
rural de dicha
a se venga sin-
Escuela de
de los que están
es de estricta
1000 almas,
mental completa

hace mas de diez años; por todas estas consideraciones, y la de creer los exponentes, tener derecho á esta reclamación, que desde luego suponen basada en la Ley, acuden á V.S.I.

Suplicando, se sirvan acordar lo procedente, á fin de que para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento de Martos consigne en su presupuesto municipal de gastos, una cantidad igual



Sor. Presidente é individuos de la Muy Ilte. Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Los que suscriben, vecinos de la Aldea de Víboras, (anejo de la ciudad de Martos), en esta provincia, á V.S., con toda consideración exponen: Que son contribuyentes al Estado por el concepto de Territorial como propietarios de fincas en el distrito rural de dicha Aldea; y como quiera que en la misma se venga sintiendo hace tiempo la necesidad de una Escuela de niñas por los beneficios que reportaría, de los que están careciendo, y que su creación inmediata es de estricta justicia, por constar este lugar de 500 á 5000 almas, y además haya escuela de niños (elemental completa) hace mas de diez años; por todas estas consideraciones, y la de creer los exponentes, tener derecho á esta reclamación, que desde luego suponen basada en la Ley, acuden á V.S.

Suplicando, se sirvan acordar lo procedente, á fin de que para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento de Martos consigne en su presupuesto municipal de gastos, una cantidad igual

á la señalada á la banda de unos, para la creación de la de viñas, la cual reclaman por ser de justicia que piden.

Así lo esperan conseguir de la justificada rectitud de V.S. cuya vida y güe. Dios m.s a.s

Víboras (anejo de Martos) 24 de Nov.e 1872.

Antonio Muñoz

Vicente Lopez Castilla

Pablo Pedros Sanchez

José Ramon Bonilla Sanchez Hn

José Mendoza García

José Lopez Navarrete

Luis Luque

Joaquin Ocaña Ruiz Hn

Juan Molero Burgos

Antonio Carrillo Moral

Antonio Martinez Jimenez

Bernabé Calvo ortega Hn

Manuel Calvo

6 pesetas 48 cent. otro con 2 - 33

135

Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Antonio Martos Mena, de estos vecinos casado, y mayor de edad, que habita en la Calle Cobatillas Bajas de esta Ciudad, á V. S. S. con la consideracion debida espone: Que es pobre de solemnidad y figura en el padron de cedulas del año economico actual con la cuota anual de sesenta pesetas, por cuya razon le han clasificado su cedula de la clase novena en vez de la undecima que es la que le corresponde, por lo que

A V. S. S. suplica se sirva subsanar por quien corresponda dicha equivocacion por ser de justicia que pide.

Martos veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres

P. E. I.

Miguel Gonzalez

Su mujer se llama Luisa Gonzalez Carpio.

Ojo

N 2984. del padron de cedulas. Esta de 9 y debe ser 10.

1º feb 93.

Documentos de la Sesion ordinaria de 8 de Febrero de 1893.
No se celebro por falta de numero.

— " —

Documentos de la Sesion extraordinaria de 11 de Febrero de 1893
No ha documentos

— " —

Documentos de la Sesion ordinaria de 15 de Febrero de 1893.
No se celebro por falta de numero.

— " —

Documentos de la Sesion ordinaria de 22 de Febrero de 1893
1º Distribucion de fondos para Febº y Marzo.
2º Que se necesitan auxiliares para la Srª
3º Que se autorice al Alcalde para todos los gastos de la eleccion
4º Que se forme el Cupo de Consumos del extrarradio.
5º Que se formen los presupuestos.

Nota) Se saco de aqui la intª de la Marquesa de Blanco Hermoso con el expediente posesorio presentado pª entregarlo a Pelayo en 24 Febº 93 pª que se anullara en la fin ca en la Vª fª de 93 a 94 y expidiese el certificado pª el registro
Otra sacado ademas la Intª de Manl Ruiz Torre y expte posesorio de 18 Zs tierra Olivar Monte para que lo anullara y diera certificado.
Otra = sacado ademas pª entregarlo a Pelayo la intª y testimonio de Manl Puertas Lopez pª anularar y poner certificado
Otra id de Jose Espejo Garrido id id id =

	Pesetas.	Cénts.
Sr. Alcalde de Martos.	34	38
	35	10
	69	48

CAPÍTULO PRIMERO.

MATERIAL FIJO. — ASEO DEL LOCAL.

		Pesetas.	Cénts.
Por el blanqueo del local	según recibo núm. 1	20	"
Provision de agua y limpieza	" 2	38	"
Muselina cañamazo y cinta	" 3	30	"
Cristales para las ventanas	" 4	8	"
Suma y sigue		96	"

141

133

NZA

DICIAL DE Martos

mico de 1890 á 1891

XÑ as

osición 10.ª de la Real orden de
cantidades que ha recibido por con-
reglo al presupuesto aprobado á que

	Pesetas.	Cénts.
. . . . .	00	0
. . . . .	343	75
. . . . .	343	75

	Pesetas.	Cénts.
. . . . .	34	38
. . . . .	35	10
. . . . .	69	48

Tengo el gusto de remitir á V. S. las cuentas justificadas del material de mi Escuela correspondiente al año de 1890 á 91.

Dios gue á V. S. m.s a.s

Gudelia Ruiz

S 22 f.º 93

Sr. Alcalde de Martos.

CAPÍTULO PRIMERO.

MATERIAL FIJO. ASEO DEL LOCAL.

			Pesetas.	Cénts.
Por el blanqueo del local	según recibo núm.	1	20	"
Provisión de agua y limpieza	"	2	38	"
Muselina cañamazo y cinta	"	3	30	"
Cristales para las ventanas	"	4	8	"
Suma y sigue			96	"

PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE Jaén — PARTIDO JUDICIAL DE Martos

Pueblo de Martos — Año económico de 1890 á 1891

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑ as

CUENTA justificada que en cumplimiento á lo mandado en la disposición 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, presenta la Profesora que suscribe de las cantidades que ha recibido por concepto del material de Escuela, y de la inversión que le ha dado con arreglo al presupuesto aprobado á que la misma se refiere.

CARGO.

	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en la cuenta anterior	00	0
Recibido para gastos del material de esta Escuela durante por el Sr. Habilitado de primera enseñanza	343	75
TOTAL	343	75

GASTOS.

CAPÍTULO OBLIGATORIO.

	Pesetas.	Cénts.
Por el descuento del 10 por 100 sobre el material de esta Escuela	34	38
Por el descuento de habilitación á razón del uno y medio por 100	35	10
TOTAL	69	48

CAPÍTULO PRIMERO.

MATERIAL FIJO. — ASEO DEL LOCAL.

		Pesetas.	Cénts.
Por el blanqueo del local según recibo núm.	1	20	"
Provisión de agua y limpieza "	2	38	"
Muselina cañamazo y cinta "	3	30	"
Cristales para las ventanas "	4	8	"
Suma y sigue		96	"

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.	96	0
Agujas, tijeras, lanas, &c. según recibo nº 5	22	"
Arreglo de una ventana " 6	1	27
Total	119	27
TOTAL.		

CAPÍTULO SEGUNDO.

UTILES DE ENSEÑANZA. LIBROS, PAPEL, PLUMAS, ETC.

	Pesetas.	Cénts.
Por 24 Ejemplares la Buena Juanita según recibo núm. 7	15	"
24 La Perla del Hogar	18	"
12 Fábulas Samaniego	18	"
48 Doctrina	15	"
48 Historia Sagrada	15	"
48 Catón 1ª y 2ª parte	26	"
48 Cartillas por Flórez	10	"
24 Gramáticas	14	"
24 Aritméticas	18	"
Portaplumas, papel y plumas	6	"
TOTAL.	155	"

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el capítulo obligatorio.	69	48
Idem el capítulo primero.	119	27
Idem el capítulo segundo.	155	"
TOTAL	343.	75

DEMOSTRACIÓN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el Cargo.	343	75
Idem la Data.	343	75
Diferencia.	00	00

La cuenta que antecede está en un todo conforme con el presupuesto del ejercicio económico á que la misma se refiere.

_____ de _____ de 18

LA MAESTRA

Gudelia Jul

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Quel la cantidad ... de esta

Recibo nº 1

195

He recibido de Dª Gudelia Quel la cantidad de veinte pesetas por el blanqueo del local de Escuela

Y para que conste expido el presente en Martos á 8 de Noviembre de 1890

Fernando García Caña

Jaén y Mayo

Franco Ruiz Alcazar

Letto

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Juel la cantidad ... de esta

149 Recibo Nº 3.

147 Recibo = Nº 2 =

He recibido de Dª Gudelia Juel, la cantidad de treinta y ocho pesetas, importe del arco del local de su escuela

Y para que conste, expido el presente en Martes 21 Abril 1891

Carmen Rubio

Son #38# ptas

Jaén y Mayo

Franco Ruiz Alcazar

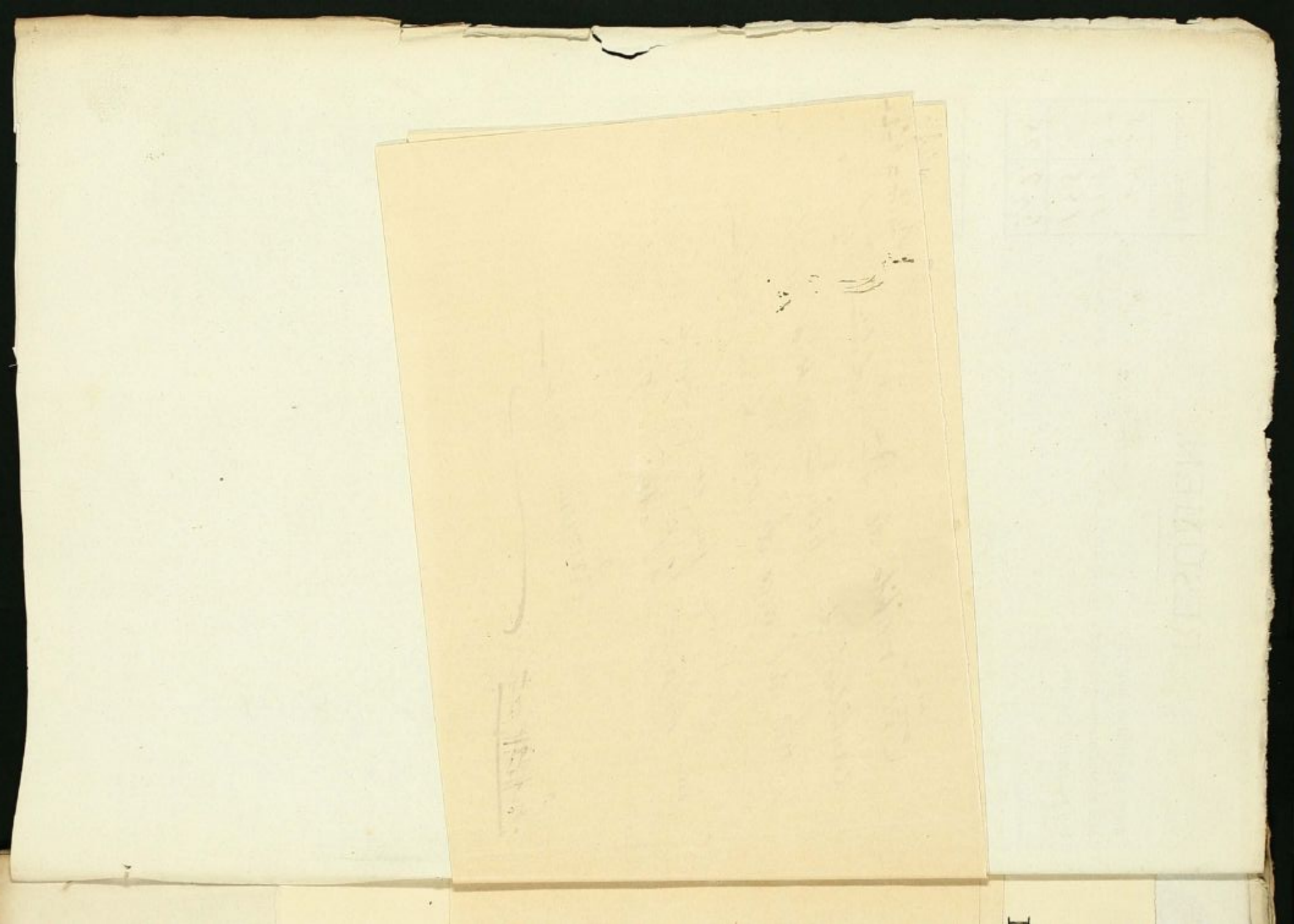

N. 0.188.714

159 161

Recibo nº 7

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Leal la cantidad de esta

149 Recibo nº 7.

He recibido de Dª Gudelia Leal la cantidad de treinta pesetas, importe de telas para la ropa de su cargo.

Y para que conste, expido el presente en Marta á 19 de Diciembre de 1870

Rafael Gonzalez

Son treinta pesetas

Jaén y Mayo 188

Franco Ruiz Alcazar

Recibo

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Quel la cantidad ... de esta

He recibido de D. ...

Recibo nº 5 153

151 Recibo nº 4

Hé recibido de Da Gudelia Quel la cantidad de 8 ptas por 24 cristales puestos en los marcos.

Martes 12 de Febrero de 93

Ildefonso Mendrilla

Son 8 ptas

Jaén y Mayo 188

Franco Ruiz Alcazar

...letto

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Juel la cantidad ... de esta

Recibo nº 5 153

He recibido de Da Gudelia Juel la cantidad de veinte y dos pesetas importe de lana, agujas, tijeras &, para la escuela de su cargo.

Martos 4 Marzo de 1894

Francisco Caballero

Son 22 ptas.

Jaén y Mayo 1894

Franco Ruiz Alcazar

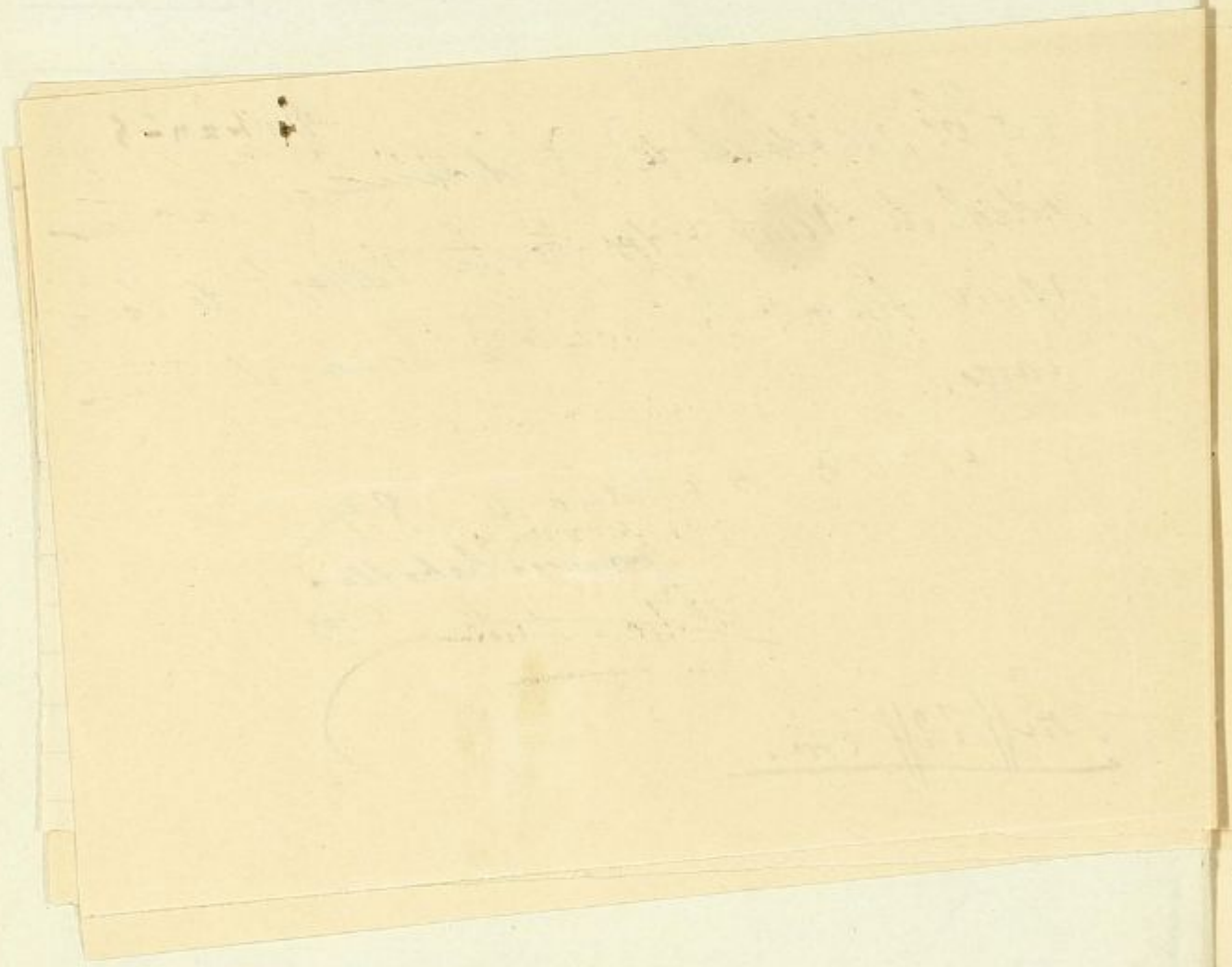

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

He recibido de D. Gudelia Quel la cantidad ... de esta

Recibo nº 6 155

He recibido de D. Gudelia Quel la cantidad de una peseta y veinte y siete céntimos importe del arreglo de una ventana

Doy el presente en Martos 24 Abril 1891.

El carpintero

Pedro Marín

Jaén y Mayo 188

Franco Ruiz Alcazar

...ldo

N. 0.188.714

159

161

Recibo nº 7

157

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1

He recibido de D. Gudelia Juel la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas con 11 céntimos, valor de los efectos siguientes:

24	Ejemplares la buena Juanita	15
24	La Perla del Hogar	18
12	Fábulas Samaniego	18
48	Doctrina	15
48	Historia Sagrada	15
48	Catón 1ª y 2ª parte	26
48	Cartillas por Flórez	10
24	Gramáticas	14
24	Aritméticas	18
	Portaplumas, papel y plumas	6
	Total	155

Son pesetas y céntimos. . . .

Jaén y Mayo 1881

Franco Ruiz Alcazar

...n de esta

...dad

...ermia; Natural

...Torino Italia

...dos años de re...

...real numero tre...

...namiento en

...de la Ilustre

...muchos años.

...1893

...lito

N. 0.188.714

159

161

...lamien de esta

Ciudad

Quiaberina; Natural

...a de Torino Italia

...

...bando dos años de re...

...alle Real numero tre...

... padronamiento en

...anzas de la Ilustre

... Dios muchos años.

...tro de 1893

Pablo Giolitto

N. 0.188.714

161

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

Ilmo. Ilustrísimo Sor. Ayuntamiento de esta Ciudad

Pablo Giolito Quiaberina; natural y vecino de Tabanasco. Provª de Torino Italia de oficio contratista de obras;

Expone que llevando dos años de residencia en esta Ciudad Calle Real numero treinta, pido la vecindad y su padronamiento en esta; gracia que espero al cansar de la Ilustre Corporación cuya vida guarde Dios muchos años.

Martos 20 de Nbre de 1893

S 22 Febº 93

Pablo Giolitto

165 8.339 167

Para la Sesion del Miercoles.

ADMON DE CONSUMOS DE MARTOS

Con el fin de que esta Admon pueda proceder á la formacion del reparto de la zona Extrarradio ó sea de la diferencia que resulta entre los contribuyentes concertados y los que teniendo obligacion á ello no lo han verificado ruego á V. se sirva manifestarme con la brevedad que le sea dable la cantidad que corresponde á dicha zona en el año economico actual =

Dios

22 Febº 93.

24 Febrero 1893

esta Ciudad
arenta y
de esta vecin
al Nº 3.846
que exibo
hago presen
lítico Julian
ste domicilio
as fincas si
sitio Sierra
uso de dos
dal de Pro
ca se haya
Julian de
la Rubia y de Manuela Tegero Aranda
por haber adquirido de esta una de las
dos fanegas indicadas sin que se haya
hecho el traspaso. Las indicadas dos
fanegas de tierra se han dividido de
por mitad ó sea una fanega á cada
una entre la viuda Marta del Caño

que á V. S. m.s a.s
Martos 18 de Febrero de
1892

El Admor
Juan Perales

Sor Alcalde Const.al de esta Ciudad
Martos

N. 0.188.339

167

...ticional de esta Ciudad

...riquero de cuarenta y

...l campo y de esta vecin

...ula personal Nº 3.846

...bre ultimo que exibo

...to devido hago presen

...i padre politico Julian

...que fué de este domicilio

...s bienes las fincas si

...s de tierra sitio Sierra

...mino con cuenta de dos

...mos al caudal de Pro

...d cuya finca se haya

...nombre del Julian de

24 febrero 1893

la Rubia y de Manuela Cegero Aranda

por haber adquirido de esta una de las

dos fanegas indicadas sin que se haya

hecho el traspaso. Las indicadas dos

fanegas de tierra se han dividido de

por mitad ó sea una fanega á cada

una entre la viuda Marta del Cano

N. 0.188.339

167

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1893

Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Antonio Padilla Chiquero de cuarenta y siete años casado del campo y de esta vecindad provisto de cedula personal Nº 3.846 fecha cinco de Diciembre ultimo que exibo á V.S.I. con el respeto devido hago presente: Que por obito de mi padre politico Julian de la Rubia Pestaña que fué de este domicilio quedaron entre otros bienes las fincas siguientes = Dos fanegas de tierra sitio Sierra de la Grana de este termino con censo de dos pesetas de reditos anuos al caudal de Propios de esta Ciudad cuya finca se haya en el cuadrante á nombre del Julian de la Rubia y de Manuela Cegero Aranda por haber adquirido de esta una de las dos fanegas indicadas sin que se haya hecho el traspaso. Las indicadas dos fanegas de tierra se han dividido de por mitad ó sea una fanega á cada una entre la viuda Marta del Cano

Presento cedula personal Nº 3846 de 5 Dbre 1892

S 22 Fº 93

Dado certificado para el registro en 24 febrero 1893

Lopez y su hija Carmen dela Rubia Ca-
ño consignando á cada fanega el censo
de una peseta de redito.

Otra pieza de tierra de dos fanegas seis
celemines en el Cerro del Viento de este
termino con censo de tres pesetas de redito
anuos al Caudal de Propios de esta Ciudad
cuya finca se ha subdividido en cinco partes igua-
les de seis celemines cada una entre Carmen,
Francisca Dolores y Francisco Rubia Caño
y Maria dela Villa Aranda Rubia consig-
nando á cada parte sesenta centimos de pe-
seta de redito anuos del indicado censo de-
viendo advertir que dicha finca la constituyen
las dos fanegas que resultan a nombre de Ju-
lian dela Rubia y seis celemines de los ocho
que aparecen a nombre de Antonio Aranda
Perez de quien el causante los habia adqui-
rido sin que se hubiera hecho el traspaso
á su obito.

Y como quiera que para la inscripcion
delos Testimonios de adjudicacion expedidos
á los interesados, sea necesario la confor-
midad de esa Ilustre Corporacion en la
division practicada delos censos indicados
recurro á V. S. S.

Suplicandoles se sirvan prestar su conformidad en

la division practicada de dichos censos
expidiendoseme certificacion del acto en
que se verifique para su presentacion al
Registro dela Propiedad pues así proce
de de justicia que pido.

Martos siete de febrero de mil ocho
cientos noventa y tres

P. E. I.

Jose Chamorro
Espejo

En sesion de 22 Febº se acordo estar conforme y que se
de certificado

Para la 1ª Sesion

N. 0.188.058

171

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

Presentó cédula personal Nº 1779, clase 9ª y fecha 1º de Noviembre de 1892

Don Francisco Ramirez Caballero de esta vecindad viudo propietario mayor de edad provisto de cedula personal que exibo á V.S.S. con el respeto devido hago presente que entre los bienes quedados por obito de mi esposa Dª Juana Melgar Gimenez aparece una pieza de tierra con cavida de dos fanegas pobladas de olivos al sitio de las Siete Veredas de marcacion del Monte Lope Alvarez de este termino que adquirí por compra á Ramon y Antonio Venzala Melero sobre la cual gravita un capital de censo de cien pesetas y reditos anuos de tres afavor del Caudal de Propios de esta Ciudad.

S 22 Febº 93

Dado certificado pª el Registro en 24 Febº 1893

Esta finca ha sido dividida en dos fracciones una que se ha adjudicado al que suscribe con cavida de una fanega

tres celemines dos cuartillos y una taza de tierra asignandole una parte de dicho censo consistente en una peseta noventa y cinco centimos de redito anuos y el resto ó sea ocho celemines un cuartillo y tres tazas de tierra á Don Blas y Dª Dolores Melgar Gimenez de por mitad y en proindivision consignando una peseta cinco centimos de redito anuos del indicado censo.

Y con el fin de que por V.S.S. se preste la conformidad en la division de dicho censo facilitando de este modo la inscripcion de la espresada finca recurro á V.S.S.

Suplicandole se sirvan en vista de las razones espuestas prestar su conformidad en la division del censo indicado espidiendoseme certificacion del acta en que esta se verifique; pues así procede de justicia que pido. Martos cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres

Fran.co Ramirez

Decreto } ~~Dado certificado por el Registro~~ en 24 de feb.o de 1893 por haberse tomado el acuerdo en sesion de 22 de feb.o 1893

Carnero

N. 0.188.146 175

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Al Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Presentó cédula personales N 2081 de 13 Enº 1893 y 2952 de 17 de [illegible]

Francisco y Juan Gata Alejandre de estos vecinos, casados, propietarios, mayores de edad y con sus respectivas cédulas personales que exhiben con los números 2982 y 2081, al Ayuntamiento respetuosamente exponen: Que nuestro padre Amando Gata Orozco vecino que fué de esta Ciudad, era dueño de seis fanegas de tierra divididas en dos piezas de tres fanegas cada una en los sitios denominados de los Arenosos y Siete Veredas enclavadas ambas en la demarcación del Monte Lope Alvarez de este término municipal, gravadas en junto las referidas seis fanegas de tierra con el canon anual de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en favor del caudal de propios de esta Ciudad, según así aparece de las cartas de pago expedidas al efecto en los años últimos. Que ocurrido el óbito de citado nuestro padre y girada la oportuna partición de sus bienes le fueron adjudicadas en concepto de libres de gravámenes á nuestra madre y viuda de aquel María de la Villa Alejandre Lara, la pieza de tierra de las tres fanegas del sitio ya mencionado de las Siete Veredas, la cual fué inscrita á nombre de la misma en el Registro de la Propiedad según aparece del testimonio

N 22 Febº 93 Acordado conforme.

Se dió certificado de el acuerdo en 24 Febº 1893.

Se les entregaron los dos testimonios que presentaron á los mismos interesados por ser [illegible]

de hijuela que se expidió y que en solemne forma acompañamos á esta solicitud para que surtidos sus efectos legales se nos devuelva. Que acaecida así mismo la muerte de expresada nuestra madre se nos adjudicó de por mitad entre otras fincas las repetidas tres fanegas de tierra del sitio de las Siete Rondas demarcación del Monte Lope Alvarez de este citado término, ó sea una fanega y seis celemines á cada uno de los exponentes en el concepto de libres también, puesta que así resultaba y resulta del testimonio de adjudicación ya citado correspondiente á dicha nuestra difunta madre. Que presentado al Registro de la Propiedad los testimonios que nos fueron librados á virtud de las operaciones divisorias practicadas por el objeto de referida nuestra madre [illegible] admitida la inscripción en cuanto á la finca de que se trata por resultar gravada con censo. Y como este sea el que real y efectivamente sufra á favor del nominado caudal de propios de esta dicha Ciudad, los exponentes recurren al Ayuntamiento como consualistas que es, interesándole que con el fin de que dichas dos fracciones puedan ser inscritas en el enunciado Registro de la Propiedad á nombre de cada uno

de los dos peticionarios como hijos y herederos de la citada nuestra madre difunta se sirva en armonía con lo que determina el artº 1618 del Codigo Civil vigente, prestar su consentimiento á dicha division imponiendo al mismo tiempo el canon anual que á bien tenga ó que proporcionalmente deba pagar cada una de dichas dos fracciones de tierra con arreglo á las diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que se satisfacen por las seis fanegas al principio expresadas y que aparecen todavía en el cuadrante de propios por un descuido de los peticionarios á nombre de nuestro citado padre Armando Gato Orozco apesar de haber este fallecido segun antes va dicho, ordenando se nos expida el oportuno certificado del acuerdo que sobre ello recaiga á los fines antes expuestos. En su virtud

Al Ayuntamiento suplicamos que teniendo por presentada esta solicitud y por exhibidas las cédulas personales, el testimonio de hijuelas de nuestra difunta madre y los dos nuestros de que antes se ha hecho mérito en su virtud se sirva prestar el consentimiento que dejamos pedido con la imposicion del canon anual que corresponda á cada una de dichas dos fracciones en la forma antes expresada ó en la manera que á bien tenga

determinar el Ayuntamiento.

Gracia que no dudan conseguir los peticionarios por lo que vivirán eternamente agradecidos. Martes veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

A ruego de los peticionarios que no saben firmar.

Francisco Jiménez

R. Gonzalez

N. 0.188.624

179

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Muy Ytre Ayto Cont.e de esta Ciudad

Antonio Lopez Lara y Juana Leandra Lopez Gutierrez de estos vecinos provistos de sus respectivas cedulas personales que exiben a V.S. Ilma. exponen: Que á su difunto padre Martin Lopez Ocaña le correspondian las fincas siguientes una pieza de tierra olivar de cabida de una fanega y en su estension sesenta plantas de olivo viejos y nueve de reciente plantacion al sitio llamado Cerrillo de los Conejos demarcacion de Sierra Grande del termino de Fuen Santa que linda á O. con tierras de Gabriel Bermudez: P. Olivar de Patricio Bermudez: M. con otros de Lucas Robles, y N. con olivar de los herederos de Jacobo de Lara, sobre la cual gravita un censo á favor del Caudal de propios de Martos con reditos cada año de una peseta veinticinco centimos

Dado Certificado en 24 Feb.o 1893

En la particion girada por el fallecimiento de aquel se há dividido la finca anterior entre sus herederos en la forma siguiente: A Juana Leandra Lopez Gutierrez seis celemines y dos cuartillos de tierra y en su estension treinta y nueve matas que linda a O. con la fraccion que lleba adjudicada su hermano Ant.o Lopez Lara: P. Olivar de Patricio Bermudez: M. Olivar de Lucas Robles, y N. Olivar de los herederos de Jacobo de Lara con setenta centimos de peseta al año á favor de los propios de esta Ciudad. Y á Ant.o Lopez Lara lo restante ó sea cinco celemines y dos cuartillos de tierra y en su estension treinta matas de olivo que linda á O. con olivar y tierra de Gabriel Bermudez, a P. con la fraccion que se adjudica a Juana Leandra Lopez Gutierrez: M. con olivar de

Debueltos a Ramon Gonzalez los 3 testimonios y el Escto de D. Juan Serrano.

Lucas Robles y N. con olivar de los herederos de Jacobo Lara con réditos anuos de cincuenta y cinco céntimos de peseta á favor del Caudal de estos propios.

Y como se necesita con arreglo al Código Civil vigente que el Censualista preste su conformidad á la division del Censo, que en este caso es el Ayto., es porque acuden al mismo suplicandole

Que se sirba prestar su conformidad á dicha division ordenando se expida el correspondiente Certificado del Acuerdo que recayere para que pueda tener lugar la inspeccion de los testimonios en el Registro de la propiedad.

Martos 18 de Febº de 1893.

Yo por los interesados

Ramon Gonzalez

Expedido Certificado de conformidad con 24 Febº de 1893 por haberlo asi acordado el Ayto. en sesion de 22 de dicho mes.

Camus



Cédula de notificación.

AGENCIA EJECUTIVA
DE HACIENDA
EN EL PARTIDO DE
Martos

Contabilidad
Nº 1080
Martos
Juan Santa
Villar Dompardo
Porcuna
Higuera Calatrava
Sant.º Calatrava
Torredonjimeno
Valdepeñas.

Queda este en el Ayto

S 22 Febº 93

En el expediente que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra el Ayuntamiento de que V.S. es presidente, y sobre cobro de varias sumas, se encuentra la orden, certificación y providencia que copiadas á la letra dicen así: Hay un sello que dice: Admon de Contribuciones. Jaen. Adjunto remito á V. ocho certificaciones de descubiertos de los pueblos que al margen se expresan, advirtiéndole que el día 1º del próximo Febrero han de estar incoados los procedimientos, ajustándolos en un todo á lo que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á cuyo efecto el día dos remitirá copia de la última diligencia consignada en los expedientes, debiendo tener presente que en los pueblos que cobren el impuesto de Consumos por arriendo, procederá V. desde luego á retener ó embargar la parte correspondiente al Tesoro, mas el 50 p% de los recargos municipales y demas arbitros, con arreglo á lo que preceptúa la regla quinta de la Real orden de 27 de Julio de 1885. Tambien advierto á V. por lo que respecta al 20 p% de Propios, que en varios de dichos documentos, aun faltan algunas cantidades que incluir correspondiente á atrasos, porque los Ayuntamientos no han remitido los oportunos certificados de cargo, y cuando sean en (su) poder de esta Admon, se le participará el débito con iguales fines que los anteriores. Del recibo de la presente y de quedar en darme cuenta cada ocho días del resultado de sus gestiones me dará aviso á correo vuelto, incurriendo en otro caso en la multa de quince pesetas con que desde luego queda conmi-

nado. Dios gue á V. m.s a.s Jaen 11 de Enero de 1893.- Ramon Basuñana = Sr Agente ejecutivo de Martos.

Certificacion D. Cesar Polo y Valgoma oficial primero de la Seccion de Impuestos de la Admon de Impuestos y Propiedades de esta provincia = Certifico: que segun resulta de los libros de cuentas corrientes que lleva esta oficina á los Ayuntamientos de la provincia, el de Martos se encuentra adeudando á la Hacienda por los conceptos y presupuestos expresados á continuacion la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientas ochenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos.

Concepto	Presupuesto	Ptas. Cs.
Consumos	de 1885-86 á 1891-92	167.184-66
id	de 1892-93 = 1.er Semest.e	30.126-81
10 p% pesos y medidas	1892-93 = 2 trim.e	571-25
	Total	197.882-72

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Señor Admor. en Jaen á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres = Cesar Polo = V.o B.o Basuñana = J. Javega = Hay un sello que dice = Admon. de Impuestos y Propiedades = Jaen =

Providencia Guardese y cumpla cuanto se previene por el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en la precedente órden y certificacion que con la misma se acompaña, y en su virtud notifíquese al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, para que en el término de tercero dia exhiba documentos que justifiquen los descubiertos que se reclaman, para lo que se formará la correspondiente cédula por duplicado en la forma que previene el artículo setenta y uno de la Instruccion de Contribuciones vigente. - Agencia ejecutiva

de Martos á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres = El Agente ejecutivo = Franco. Chamorro

Lo que notifico á V.S. en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad á los fines correspondientes y de conformidad con la Instrucción de Contribuciones vigente. — Martos ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

El Agente ejecutivo.

Franco. Chamorro

Sr Alcalde Presidente del Ayunto. Const. de esta Ciudad

187

S 22 Febº 93

El Diputado á Cortes
por
Jaen

Sr. D. Fernando Morales
Martos.

Mi distinguido amigo:

Es para mi cuestion de gran interés que sea nombrado representante de ese Ayuntamiento en Jaen mi amigo D. Alberto Cancio y Uribe, y por eso me dirijo á V. no obstante de que ya le habra hablado de esto nuestro amigo Isidoro Luque, para que dicho nombramiento se

189

...de 1º de Marzo de 1893.

...s mesas electorales

...Gob.r y Presidente

~~...int.e de Fran.co Martos Marco~~

...dedicarse á las ocu...
...cargo.

...peticion del inte...
...presente en Martos á
veintiocho de Febrero de mil ochocientos
noventa y tres.

Lic.do Fran.co Venzalá

haga cuanto antes.

Como estoy seguro que esta indicacion mia servirá para dar gusto á mi recomendado, anticipo á V. las gracias y quedo de V. affmo amigo y S. S. Q. B. S. M.

J. Montalva

...on ord.ª de 1º de Marzo de 1893

...dentes de las mesas electorales

...y. hbt.ºs p.ª Gob.º y Cuenta

~~...ponerle la int.ª de Fran.co Martos Barra~~

...ita para dedicarse á las ocu...
...opias de su cargo.
...e conste á petición del inte...
...o presente en Martos á
veintiocho de Febrero de mil ochocientos
noventa y tres

Lic.do Fran.co Vergara

haga e

indicac
gusto á
á V. las
amigo
(

Documentos de la sesion ord.ª de 1º de Marzo de 1893.

1º Escusas de los presidentes de las mesas electorales

Se sacaron de aqui los libt.os p.ª Gob.º y reemp.

~~Falta aqui y hay que buscarla y ponerla la int.ª de Fran.co Martos Marco sobre division de un censo~~

[illegible] lo imposibilita para dedicarse á las ocupaciones propias de su cargo.

Y para que conste á peticion del interesado doy la presente en Martos á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lic.do Fran.co Venzalá

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.417

191

D. Franco. Venzalá Martos, Licdo. en Medicina y Cirujía y titular de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Fernando Morales y Prieto, vecino de ésta, Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de la misma, se encuentra padeciendo en la actualidad, de granulaciones de caracter herpetico, en los parpados de ambos ojos, cuya afección lo imposibilita para dedicarse á las ocupaciones propias de su cargo.

Sto. Mzo. 1893.

Y para que conste á petición del interesado doy la presente en Martos á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Licdo. Franco. Venzalá

N. 0.188.407 195

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA



FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

D. Franco. Venzalá Martos Licdo. en Medicina y Cirujía y titular de esta Ciudad=

Certifico: Que D. Gabriel Sebano y Burgos, natural y vecino de ésta, se encuentra padeciendo en el día de la fecha, una monoartritis de carácter reumático, que le imposibilita de un modo absoluto la locomoción.

Sen 1º Mzo 93

Y para que conste á petición del interesado le doy la presente en Martos á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres=

Licdo. Franco. Venzalá

199 405 201

Teniendo necesidad de ausentarme de esta poblacion en el dia 5 de Marzo proximo, y abiendo recibido un oficio de su señoria con el nombramiento de presidente de la mesa de la tercera seccion del puente para el mismo dia, le ruego me releve de dicho cargo por no poder asistir por la razon espuesta.

Dios gua. á V.S. m.s a.s
Martos 27 de Febrero de 1893

Emilio de la Rosa

Nº Mzo 93

Sor Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Manifiesta la Atenta ... Rosa ... lo cual ... a la ... el repo ... clase ... interesa ... en Martos primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres

Dr. Antonio Rubal

N. 0.188.405 201

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

D. Antonio Pinhal Marina Médico Auxiliar de la Adm.ª de justicia y de esta Penitenciaría

Certifico que D. Emilio Rosa Lechuga padece de dispepsia crónica con vertigos, por lo cual se le tiene recomendada la permanencia en casa y el reposo y abstinencia de toda clase de trabajos mentales

1º Mzo 93.

Y para q.e conste doy la presente á petición de parte interesada en Marzo primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres

Dr. Antonio Pinhal

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893



N. 0.188.457

203

D. Luis Canís Liébana Ldo. en Medicina y Cirujía titular de esta

Certifico; que D. Franco. Garrido Cades natural de Porcuna y vecino de esta en la Vª de Enmedio nlle. padece una oftalmía catarral aguda, que le impide el abandonar el lecho por ahora, mientras no relajen los síntomas flogísticos de dicho organo, juntamte. con el dolor agudo que aqueja: y para que conste á petición del interesado le expido este que firmo en Martos á 4 de Marzo de 1893=

Luis Canís

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.404

207

D. Luis Canís Liebana Ldo. en Medicina y Cirujía y titular de esta

Certifico; que desde hace dos días vengo asistiendo á D. José Vico Cuellar de esta naturaleza y vecindad de cincuenta y seis años, por padecer un catarro pulmonal agudo y que lo imposibilita para poderse dedicar á sus ocupaciones habituales, por tener necesidad de guardar cama durante algunos días, si no quiere comprometer su existencia por falta de metodo en el tratamiento de la referida dolencia; y para que conste le expido este que firmo en Martos á 2 de Marzo de 1893

Luis Canís

N. 0.188.418 211

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Presento cedula N 3454 de 6 Dbre 1892

Francisco Martos Vazco, vecino de esta Ciudad con cedula personal talon numero 3,454 á V. S. con el debido respeto digo: Que al fallecimiento de su madre politica Maria del Rosario Lopez y Lopez, le ha correspondido y se han dividido entre la esposa del esponente Dolores Fernandez Lopez y su hermana Maria Antonia, Rafael y Maria de la Villa Chica Fernandez, dos fanegas de tierra con estacas de olivo en el sitio de las Siete Veredas de marcacion del Monte de este termino Municipal, cuya finca se halla gravada con un capital de censo por cuyos reditos anuos se pagan veinte reales al caudal de propios de esta Ciudad; y como quiera que las fincas que tienen censo no se pueden fraccionar se

S 1º Mzo 93

Se dro Certificado al interesado en 26 de Mayo de 1893.

gun el artículo 1618 del Código Civil, al adquirir esta finca haya habido necesidad de fraccionarla entre los gravados participes, estos se han obligado al aceptar la herencia de dicha finca a pagar los réditos del capital del censo con que la misma está gravada, la Dolores Fernandez seis reales veinte y seis céntimos y dos tercios de otro, la Maria Antonia en igual cantidad, Rafael Chico cuatro reales y Maria de la Villa Chico dos reales veinte y seis céntimos y dos tercios

Suplico á V. S. tenga á bien ordenar que por la Corporacion Municipal que tan dignamente preside se proceda al reconocimiento para la division del censo antes referido con el fin de que hecho constar dicho reconocimiento por medio de la correspondiente certificacion se acompañe esta con los testimonios de adjudicacion al Registro de la propiedad para que los interesados puedan cancelar las parcelas que llevan adjudicadas de los

nominada finca con la parte de
censo que á cada uno se le desig
na. Gracia que espero merecer de
la rectitud de V. S. Mártos veinte y
ocho de Febrero de mil ochocientos
noventa y tres =

Fran.co Martos

Otro sí digo que las dos fanegas de tierra si
tio de las Siete Veredas, á que se refiere
la presente solicitud con razon de 5 p% anuales se han dividido en
tre los partícipes que se citan en la mis
ma en la forma siguiente = Dolores
Fernandez Lopez lleva adjudicados sie
te celemines y tres cuartillos con la par
te del censo antes dicho importante
sus reditos seis reales sesenta y seis cen
timos y dos tercios de otro = Maria Anto
nia Fernandez Lopez lleva asimis
mo adjudicados ocho celemines de tie
rra con parte del censo que afecta á to
da la pieza importante, sus reditos
seis reales sesenta y seis centimos y dos
tercios de otro = Rafael Chica Fer
nandez lleva aplicados cinco celemi
nes y un cuartillo con parte del censo
referido hascendente sus reditos á cua
tro reales; y Maria de la Villa Chica

Fernandez se le han adjudicado tres
celemines con parte del mencionado
censo importante sus réditos dos reales
sesenta y seis centimos y dos tercios. Ma
tos fecha la de antes =

Juan.co Martos

215

217

Documentos de la sesion ord.ª de 8 de Marzo de 1893

No hubo sesion por falta de numero

...l de la ...ntes el ...

...Cuerpo,

...no para ...nesorio y ...sesiones

Señor 13 Mar... ...yero. Como necesita precisamente para su explotación hacer consumo de leñas, y quizá deposito de ramones y esto traiga de hecho un perjuicio á las fincas de los exponentes y á todas las de aquella demarcación, por ser materia inflamable primero y además por desarrollar el pulgón que acometiendo á la arboleda, anula la producción de aceituna y merma el valor de las fincas, cosas ambas están prohibidas por las leyes y además por el interés de los mas que no puede ser perjudicado por el de un industrial solo para evitarse los perjuicios que pueden experimentar los reclamantes, á la vez que los que pudiera sufrir el Raimundo Mata si despues de hechos acopios de ramones ó leñas, tubiera que retirarlos de aquel punto, es por lo que acuden con la debida anticipación al Iltmo. Ayunt.º

Suplicándole que haga saber al citado Raimundo la necesidad que tiene de poner el hecho antes de comenzar á ejercer dicha industria en conocimiento de la Autoridad

Documentos de la Sesion ord.ª de 15 de Marzo de 1893

1º Resolucion de los expedientes de escepcion legal de la quinta, y de los incidentes que quedaron pendientes el dia de la declaracion de soldados.

2º. ~~Acuerdo del pago de los Guardas temporeros de Campo.~~

Nota: de aqui se saco el escrito y expte. posesorio de Miguel Lopez Muñoz v.º de Tordelcampo para anullar las 3 fincas que decia y darle Cesf.ª p.ª inscribir debolbiendole el expte. posesorio y quedandose Pelayo con la inst.ª = el acuerdo esta al final del borrador de sesiones de esta sesion

Señor 15 Marzo

yero. Y como necesita precisamente para su explotacion hacer consumo de leñas, y quizá deposito de ramones y esto traiga de hecho un perjuicio á las fincas de los exponentes y á todas las de aquella demarcacion, por ser materia inflamable primero y ademas por desarrollar el pulgon que acometiendo á la arboleda, anula la produccion de aceituna y merma el valor de las fincas, cosas ambas estan prohibidas por las leyes y ademas por el interés de los mas que no puede ser perjudicado por el de un industrial solo para evitarse los perjuicios que pueden esperimentar los reclamantes, á la vez que los que pudiera sufrir el Raimundo Mata si despues de hechos acopios de ramones ó leñas, tubiera que retirarlos de aquel punto, es por lo que acuden con la debida anticipacion al Ilmo. Ayunt.º

Suplicandole que haga saber al citado Raimundo la necesidad que tiene de poner el hecho antes de comenzar á ejercer dicha industria en conocimiento de la Autoridad

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.419 219

S. S. del Iltmo. Ayuntamiento Const.l de esta Ciudad

D. Gabriel presentó cédula personal, N.º 4905

José Vicuzalá Barranco, presentó la cédula personal N.º 1769.

Señor 15 Marzo 93

Los que suscriben vecinos de esta, según cédula personal que exhiben á V. I. con la debida consideración exponen: que son dueños de fincas de olivo en el sitio de las Quebradas limítrofe al término de Torre D. Jimeno junto al sitio denominado Salina de San José: que en el Centro de dichas propiedades ha adquirido Raimundo Mata Perez dos fanegas de tierra que pertenecian á Fran.co Lopez Ibañez vecino de Torre D. Jimeno las cuales se encuentran dentro de este término y en las que va á explotar el adquirente una Cantera de yeso. Y como necesita precisamente para su explotación hacer consumo de leñas y quizá deposito de ramones y esto traiga de hecho un perjuicio á las fincas de los exponentes y á todas las de aquella demarcación, por ser materia inflamable primero y además por desarrollar el pulgón que acometiendo á la arboleda, anula la producción de aceituna y merma el valor de las fincas, cosas ambas están prohibidas por las leyes y además por el interés de los mas que no puede ser perjudicado por el de un industrial solo para evitarse los perjuicios que pueden experimentar los reclamantes, á la vez que los que pudiera sufrir el Raimundo Mata si despues de hechos acopios de ramones ó leñas, tubiera que retirarlos de aquel punto, es por lo que acuden con la debida anticipación al Iltmo. Ayunt.o

Suplicándole que haga saber al citado Raimundo la necesidad que tiene de poner el hecho antes de comenzar á ejercer dicha industria en conocimiento de la Autoridad

y á la que al autorizarlo, lo haga en las condiciones de que su establecimiento se ejecute necesariamente en condiciones de que no pueda perjudicar á los predios de los exponentes ni á los demás de aquella zona, tanto por el incendio que pudiera producirse al hacer ramada cuanto por el daño que con el pulgón traería á dichas propiedades, esperando que la corporación, conociendo la justicia de nuestra petición, acuerde como pedimos por ser de justicia, ordenando, se nos expida certificado de dicho acuerdo para uso de nuestro derecho

Martos á siete de Marzo 1893

José Venzela Gabriel García

S. S. del Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

Fran.co Navas Ocaña de estos vecinos segun cédula personal que escribe á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que en 30 de Julio de 1892 acudí con solicitud á esta Corporacion interesando la conformidad en la division de diferentes parcelas de tierra que en cantidad de 28 fanegas y del caudal de estos Propios poseé en Sierra Grande con 39 pesetas 50 cent.s de cánon anual, cuyas diferentes parcelas y como se dividieron al fallecimiento de su mujer Rafaela Galan Campos en el modo y forma que aparecen detalladamente por parcelas y sitios en la solicitud de que dejo hecho mérito, y á la cual como justificantes acompañé los correspondientes testimonios de adjudicacion, para que una vez consentida la division citada se me espidiera certificado del acuerdo para inscribir aquellos en el Registro de la Propiedad.

S de 15 Mzo 93

Reclamado de nuevo por este escrito, se hiciera la division tal y como esta en el escrito de la sesion de 10 de Agosto de 1892, se acordó en sesion de 15 de Marzo de 1893. hacerlo en la forma q.e se pedia y se le dió Certificado de el acuerdo nuevo tomado en esta sesion, el dia 17 de Mzo 1893

En sesion de 10 de Agosto de 1892 accedió el Ayunt.º á lo pedido en la citada instancia; pero se consignaron las divisiones parciales de cada heredero englobadas por estension superficial y censo, en vez de haber puesto á cada uno de aquellos sus correspondientes fracciones en la misma forma que aparecen en aquella instancia.

Esto ha producido la denegacion de la inscripcion en el Registro y para subsanar este hecho y que aquella se haga sin entorpecimiento alguno en la citada oficina, es por que acudo

A V. S. S. suplicandoles se sirvan acordar que la division propuesta

en aquella instancia sea aceptada por este Ayunt.º consignandola en el acta en la misma forma que en aquella está expidiendome nuevo certificado con los detalles expuestos, por cuyo favor les estaré reconocido.

Mártos 12 de Marzo de 1893.

Ygo. P. E. Y.

Antonio Caballo

Documentos de la Sesion ord.ª de 22 de Marzo 1893

No hubo sesion por falta de numero.

q.e se encuentra, subsanable de un modo radical, con la construccion de la carretera prov.l q.e hay acordada y presupuestada hace muchos años por la Diputacion, sin que hasta ahora se haya hecho absolutamente nada en ella, urgiendo su construccion muy especialm.te hoy, con la apertura de esta estacion férrea, á donde vendrian todos los productos de los pueblos del Partido si los caminos vecinales q.e los unen estuvieran en buen estado.

En este camino hay dos puentes de piedra: el uno sobre el arroyo del gato de reciente construccion en la carretera en construccion de 3.er orden por el Estado, de esta ciudad á los baños sulfurosos de S. Bauné de Mastos. Y otro puente de propiedad municipal sobre el rio Salado el cual se encuentra en buen estado.

2.º Camino vecinal de Mastos á la villa de Hig.a de Calatrava, cuya longitud es de 17 Kilom.s entre ambos pueblos. El estado de este camino es generalmente malo, debido al abandono en q.e se encuentran estas vias, por la falta de recursos de los Ayuntamientos para atender á su mejoram.to. Es tambien de importancia este camino por ser el único por donde expor-

Documentos de la Sesion ordinaria de 2 de Marzo de 1893

1º Instancia al Ministro de la Guerra pidiendo que haya aquí un Cuadro de Reserva de los de nueva creacion

2º Nombramiento de Comisionado para tratar con la Quinta

3º Nombramiento de Comisiones para tasar Casas

4º. RO de 18 de Marzo 93 nº 33. Circular del Admon de Contribuc sobre los cupos de Consumos 1893 a 94 = que siga de la Hacienda los cupos de Consumos con sus rebajas 1893-94 y que se pida esto á Hacienda y los mande pasar acordo los medios de cubrir el encabezamiento

5º. RO de 25 de Marzo 93 nº 36 sobre el estado que se ha de dar del estado en que se encuentran los Caminos vecinales = que se trata de otros Cuidados =

Nota) De aquí se sacaron las Copias de Escr de donacion de Bienes de Jose Rubio Galan que por Antº Zobaran y Navarro su Apoderado dados de hijos = que entregaron Sebastian y Galan vecinos del Casco de propios a los interesados en Cumplimiento de lo acordado en Sesion de 18 de Mayo 1893 =

Nota = La Instancia y Escritura de Trasmision Cubas Bienes Rubio (mayor) se dio cuenta en la Sesion pasada

Nota = Se saco de aquí la Gaceta nº 74 de 15 de Marzo 93 que trata de la Orden de Fomento sobre Caminos vecinales ordenando que todos los Ayuntos para 1º de Abril tengan la Coleccion de Leyes completa para el Arreglo de los Caminos y Seguridad obligatoria, que estos en las Gacetas de dichos meses

q se encuentra, subsanable de un modo radical, con la construccion de la Carretera proyectada y presupuestada hace muchos años por la Diputacion, sin que hasta ahora se haya hecho absolutamente nada en ella, urgiendo su construccion muy especialmente hoy, con la apertura de esta estacion ferrea, á donde vendian todos los productos de los pueblos del Partido si los caminos vecinales q los unen estuvieran en buen estado.

En este camino hay dos Puentes de piedra: el uno sobre el arroyo del gato de reciente construccion en la carretera en construccion de 3ª orden por el Estado, de esta ciudad á los Baños entre Pinos de S. Bartolomé de Martos. Otro puente de propiedad municipal sobre el rio Salado el cual se encuentra en buen estado.

2º. Camino vecinal de Martos á la villa de Higuera de Calatrava, cuya longitud es de 17 Kilom. entre ambos pueblos. El estado de este camino es generalmente malo, debido al abandono en q se encuentran estas vias, por la falta de recursos de los Ayuntamientos para atender á su mejoramiento. Es tambien de importancia este camino por ser el único por donde se pue-

Copia de la

Contestación á las preguntas que dá el Alcalde que suscribe al Excmo Sr. Director General de Obras públicas que por conducto del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia hace, relativas á los caminos que existen en este término municipal, expresando el número de Kilómetros de cada uno, estado en que se encuentran, su posible mejoramiento, y demás datos que exige la Circular de dicho Centro de 22 del corriente, publicada en el B. O. de esta provincia de 25 de Marzo de 1893 y cuya contestación se remite antes del día 30 del mismo, según aquella preceptua

A la 1ª. Existe la Carretera de 2º orden del Estado, de Jaén á Córdoba, pasando por esta ciudad y Torredong.º, siendo su longitud entre Torredj.º y Martos de 5 Kilóm.s siendo su estado bueno.

Además existe una carretera prov.l de 3er orden en construcción de Martos á los baños minero-medicinales de S. Bme.

Existen además los caminos vecinales sig.tes, sin que en ninguno de ellos haya Carretera concluida.

1º. De Martos á la Villa de Juan Santa, cuya longitud es de 10 Kilóm.s: este es un camino de gran importancia, puesto que por él da salida dicha villa á los aceites, granos, legumbres &c. que en buena cantidad produce: su estado es malo, siendo obstáculo p.a su reg.r aprovechamiento el abandono en q.e se encuentra, subsanable de un modo radical, con la construcción de la carretera prov.l q.e hay acordada y presupuestada hace muchos años por la Diputación, sin que hasta ahora se haya hecho absolutamente nada en ella, urgiendo su construcción muy especialm.te hoy, con la apertura de esta estación férrea, á donde vendrían todos los productos de los pueblos del Partido si los caminos vecinales q.e los unen estuvieran en buen estado.

En este camino hay dos Puentes de piedra: el uno sobre el arroyo del gato de reciente construcción en la carretera en construcción de 3er orden por el Estado, de esta ciudad á los baños sulfurosos de S. Bamné de Martos. Y otro puente de propiedad municipal sobre el rio Salado el cual se encuentra en buen estado.

2º. Camino vecinal de Martos á la villa de Hig.a de Calatrava, cuya longitud es de 17 Kilóm.s entre ambos pueblos. El estado de este camino es generalmente malo, debido al abandono en q.e se encuentran estas vías, por la falta de recursos de los Ayuntamientos para atender á su mejoram.to. Es también de importancia este camino por ser el único por donde expor-

ta aquel pueblo sus productos. No tiene puentes de ninguna clase, y no sería muy costoso poner en buenas condiciones esta vía porque á ello no se opone, terrenos pantanosos, ríos ni otros obstáculos materiales difíciles ó costosos de vencer.

3º Camino vecinal de Mastos á la villa de Jamilena, cuya distancia entre ambos pueblos es de 5 Kilóms. Es un camino de importancia, y con poco costo se hacía bueno, debido á que dho camino no tiene obstáculos materiales y fué construido por el Ayto de esta ciudad hará unos 40 ás, haciendo una verdadera carretera que está casi destruida á consecuencia de no haberse reparado desde q. atravesó por este término la de 2º orden del Estado, de Jaén á Córdoba. En este camº no hay dificultades pª poderlo reformar, puesto q. lo pral está hecho. Tiene un puente municipal en buen estado, en las Huertas de la Puentezuela y solo necesitaría una alcantarilla en el arroyo de las Mulas, y un puente en el río de Jamilena.

4º Camino vecinal de Mastos á la villa de Porcuna, cuya longitud entre ambos pueblos es de 31 Kilóms. Este camino es de suma importancia, pues siendo el 2º pueblo del Partido por su riqueza y vecindario, por este camino, es por donde exporta sus abundantes productos: está en mal estado por la falta de recursos de este Ayuntº pª atender al mejoramiento de estas vías de comunicación: pudiera sin grandísimo costo hacerse un buen camino puesto que á ello no se oponen obstáculos materiales del terreno, arroyos ni ríos, no teniendo en él necesidad de construir puente ni haberlo de propiedad particular ni municipal. La construcción de este camino sería de gran beneficio, puesto q. enlazaría en el Pilar de Moya con la carretera de Andujar y Porcuna.

5º Camino vecinal de Mastos á la villa de Santiago de Calatrava, cuya longitud entre ambos pueblos es de 16 Kilóms. Este camino es de extraordª importancia, porque es el pueblo mas productor del Partido en general en cereales y ganados, que exporta tan solo por dicha vía, encontrándose en muy mal estado, no por la dificultad que el terreno opone, puesto q. no tiene ríos ni puentes, ni terrenos pantanosos, si no es por la escasez de fondos del Ayuntº q. no cuenta con recursos pª atender al mejoramto de esta vía tan importante. Y la manera mejor de resolver este asunto sería la construcción de la carretera prov. que entre ambos pueblos se ha estudiado hace ya tiempo, sin q. hasta hoy haya dado resultado alguno.

6º Camino vecinal de Mastos á la villa de Torredongº cuya longitud es de 5

Kilóm.s. Esta vía de comunicación es la carretera del Estado, que de 2.ª orden va de Jaén á Córdoba, uniendo en su trayecto á esta ciudad con aquel pueblo, no necesitando dicha vía mejora de ninguna clase.

7.º Camino de Martos á la villa de Valdepeñas de Jaén, cuya longitud entre ambos pueblos es de 16 Kilóm.s. Este camino es de grande importancia por referirse á un pueblo que exporta sus muchos productos por esta vía, la cual se encuentra en muy mal estado, debido á lo accidentado del terreno, siendo parte de él pedregoso y costoso en su construcción, siendo esta una de las causas unidas á la falta de fondos del Ayunt.º p.ª no haber podido mejorar su estado. El mejoramiento pral y permanente de esta vía sería la construcción de la Carretera prov.l q.e hace años se tiene estudiada y presupuestada por la Diputación, denominada de Martos por J. Sta á Valdepeñas con la cual se proporcionaría un beneficio extraordinario á dichos tres pueblos.

8.º Camino vecinal de Martos á la villa del Villardompardo, cuya longitud entre ambos pueblos es de 11 Kilóm.s, siendo su estado malísimo por ser tierra de campiña, con algunos barrancos, siendo necesario al menos un puente sobre un arroyo de alguna importancia. Para este camino pudiera utilizarse hasta Torredj.º la carretera del Estado, pudiéndose construir desde este punto á aquella villa como vecinal, no habiéndose mejorado por el mal estado de fondos del Ayunt.º

9.º Además existe el camino vecinal denominado de Martos al Monte que conduce á Baena, el cual tiene de longitud desde este pueblo 20 Kilómetros encontrándose generalmente en mal estado: no hay terrenos pantanosos ni otros presentan obstáculos de importancia p.ª las obras; antes al contrario, es terreno bueno y casi llano, necesita un puente sobre el río salado. Es de tanta importancia este camino, cuanto que por él vienen los productos de Baena y D.ª Mencia, y especialmente los frutos de aceituna y cereales de una extensa zona de plantación nueva de olivos de este término; y cuyo camino á pesar de tener tanta importancia no ha podido mejorarse por la escasez de fondos de este Ayunt.º: pero que sin un extraord.º sacrificio podría ponerse en buenas condiciones.

10. También hay otros dos caminos denominados de Martos al V.

bajo y á Vivoras que se mantuvan con mucha población rural por ser colonias agrícolas que tienen de longitud 10 Kilómetros cada uno, encontrándose en muy mal estado: conducen estos caminos á dos zonas de importancia en productos de aceites y cereales de este término, que no pueden dar salida á aquellos mas que por los expresados viáy: el terreno es accidentado y pedregoso, atravesando al primero el río Salado, el cual necesita un puente, y otro puente en el río de Vivoras. Y al 2º camino, el de Vivoras un puente sobre el río Salado: estas dos viáy no serían muy costosas, y traerían inmediatos beneficios á expresadas zonas que están hoy casi aisladas por no poder mas que con grandes dificultades dar salidas á sus numerosos productos.

Si pudieran realizarse las mejoras que se dejan apuntadas, indudablemente que se notaría inmediatamente extraordinario desarrollo y movimiento en los productos y comercio de estos pueblos, tan faltos hoy de aquellos, para ponerlos en comunicación pronta y segura con esta estación de ferro-carril. Marlos 28 de Marzo de 1893. El Alcalde Fernando de Morales = Hay un sello de la Alcaldía.

El copia

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.188.183

233

Sr. Alcalde Const.l de esta Ciudad

Presento cedula personal nº 3483 de 14 Nbre 1892

José Villar Espejo de esta vecindad á V.S. expone: Que su padre político José Rubio Galan de estos vecinos por Escrituras que presento, para que me sean devueltos, ha donado á sus cuatro hijos la finca siguiente. Nueve fanegas de tierra situadas en el Cerro del Viento de este termino las que se encuentran gravadas con un censo á favor del Ayuntamiento que tan dignamente preside por el que se pagan siete pesetas de reditos anuales: en el cuadrante de propios de ese Ayuntamiento figuran tres celemines mas que tambien dono mi referido padre político por otro titulo y con anterioridad á la Ley que nos rige, por consiguiente, como los tenemos á nuestro nombre en dicho cuadrante

Sesion ord.a de 29 de Marzo de 1893 =

Se dio Cert.a de la acuerdo y distribucion del Censo y se debolbieron a los interesados los 4 Copias de Escr.a de la donacion a los cuatro hijos de José Rubio Galan en 18 Mayo 1893

no hacemos mencion de ellos para el Objeto de esta division. Siguen los titulos que parecen de la indicada donacion la division de las nueve fanegas de trigo con los siete pesos de cinco cuartas se dividen estos en la forma que sigue.

A Carmen Rubio Cobaleda una fanega y siete celemines con una peseta treinta y cinco centimos de dichos cuartos. Otra fraccion separada de la anterior con ocho celemines y cinco de cuarenta centimos cuartos.

A Francisco en un solo pedazo compuesto de dos fanegas y tres celemines con una peseta veinte y cinco centimos de cuarto cuartal.

A Elisa Rubio Cobaleda una fraccion con una fanega y siete celemines con cinco de una peseta treinta y cinco centimos y otra fraccion adema separada de la anterior compuesta de ocho celemines con cuarenta centimos de dichos cuartos.

Y por ultimo á Josefa Rubio Cobaleda le han correspondido otras dos fracciones

una de una fanega y siete celemines con una peseta treinta y cinco centimos de censo anuales y otra de ocho celemines con cuarenta centimos de canon anuales, que sumadas las cuatro divisiones forman las nueve fanegas con siete pesetas de canon anuales.

Por el art.º 1618 del Codigo civil no pueden dividirse las fincas gravadas con censo sin el consentimiento espreso del censualista y por lo tanto

A V. S. Suplico: que teniendo esta por presentada con mi cedula personas y Escrituras de donacion referidas, se sirva dar cuenta al Ilustre Ayuntamiento que preside para que se digne acordar espreso consentimiento a la division espuesta, de cuyo acuerdo se espedirá oportuno certificado para lo cual acompaño un pliego de papel clase oncena por cuyo obsequio anticipo espresivas gracias. Marto, diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

P. E. S.

Antonio Martinez

Cuenta de la caja Municipal ó sea de los ingresos y gastos habidos en este Ayt.º en el mes de Marzo de 1893.

Ingresos

Primeramente son cargo la existencia que resultó en el mes anterior	2394 92	
Ingresos municipales (Consumos 2090'40	3998 32	
D. de la Admon. de consumos por la cuota del Tesoro	10618 26	17026 40
D. del arbitrio de puestos de la pescadería	14 90	
Total	17026 40	17026 40

Gastos

Ingresado en Hacienda	7000 "	
D. en Diputación Provincial	3878 47	
Nomina de empleados del mes de Febrero	3182 12	
Gastos de Hospital del mes de id.	347 "	16288 32
D. en la Carcel de id. id.	159 "	
Medicinas Hospital de id. id.	87 50	
Libramientos	1217 41	
Recibos	416 82	
Total	16288 32	16288 32

Resumen

Importan los ingresos	17026 40
D. los gastos	16288 32
Existencia en caja	738 08

Martos 29 de Marzo de 1893.

El Depositario

Gabriel Garcia

Por menor

Arbitrios que deben y vencen en 31 del corriente.

De los puestos de la Plaza, Marzo 93	125 17
Medida de granos id. id.	250 "
Medida de aceite id. id.	1500 "
Pesos y romana id. id.	154 17
Consumo hasta 31 Marzo 93	4692 16
Total	6721 50

239 241

Documentos

Sesion de 5 Abril 1893

No hubo sesion por falta de numero.

— " —

1º Distribucion de fondos.

Se sacaron los libramientos de aquí y recibos

Suma pesetas 93 = 64

Martes 12 Abril 1893.

Manuel de Torres.

MARTOS.

1 de Mat	11 - 81.
1 Elec.s	6 - 45.
1 Mobiliario	75 - 75
1 Carcel	" - 37
	94 38

S 12 Ab 93

Puestos en 8 de Mayo 1893 de esta cuenta los lib.tos sigtes:

Esto borrador ya no sirve

[illegible]

Documentos para la Sesion ordinaria de 12 de Abril de 1893.

1º Distribucion de fondos.

Se sacaron los libramientos de aquí recibos

suma pesetas 15 = 64

Martes 12 Abril 1893.

Manuel de Torres.

MARTOS.

1 de Mat	11 - 81.
1 Elecs	6 - 45.
1 Mobiliario	75 - 75
1 Carcel	11 - 37
	94 38

12 Mº 93

Puestos en 8 de Mayo 1893 de esta cuenta los libtos sigtes:
Este borrador ya no sirve

[illegible]

243

José Mª Muñoz Merino hijo legítimo de José Muñoz Aguilera y de Dolores Merino Lara, nació á las 2 de la madrugada del día 22 de Junio de 1871 según consta del acta nº 23 folio 23 del cuaderno 2º tomo 1º de la Sección de Nacimientos de este Registro Civil

Martos y Marzo 27/93

Calle Madera

Adultos.

X

Suma pesetas 93 = 64

Martos 12 Abril 1893.

Manuel de Torres.

MARTOS.

1 de Mat	11	81
1 Elec	6	45
1 Moulsaria	75	75
1 Carcel	"	37
	94	38

12 Mº 93

Puestos en 8 de Mayo 1893 de esta cuenta los libtos sigtes.

Esto borrador ya no sirve

[illegible]

245

Exmo Ayuntamiento de Martos á Manuel de Torres Debe

						Ptas.	Cents
Enero	11	1	Candado pa la pescadería	x	1 cuent. Ygs.	00	37
"	"	1	Tubo	Mat.	otro	00	x 15
	21		Guita		id.	00	x 25
Febro	11	2	Ds alcayatas		id.	1	x 20
"	17	3	Tubos		id.	0	x 45
"	20	1	"		id.	0	x 15
"	"	6	Quinques de brazo	á 12.50	otro cuent.	75	
Marzo	3	4	pagtes bujías	á 062½	Elecen.	x 2	50
"	3	1	Ds agujas Capoteras		Mat.	0	x 12
"	"	11	Hinteros	á 025	Elec.	x 2	75
"	"	1	Ds Lapiceros		Ed.	x 1	20
"	"	1	Stras arenilla		Mat.	0	x 25
"	"	1	Tubo y puntas		Mat.	0	x 20
"	10	½	Stra alcayatas		Mat.	0	x 30
"	30	1	Resma papel barba		Mt.	8	x 75
					Suma pesetas	93 =	64

Martos 12 Abril 1893.

Manuel de Torres.

MARTOS.

1 de Mat.	11	81
1 Elecs	6	45
1 Mobiliario	75	75
1 Carcel	"	37
	94	38

12 Mo 93

Puestos en 8 de Mayo 1893 de esta cuenta los libtos sigtes.
Este borrador ya no sirve

[illegible]

M. I. A. Const.l de esta ciudad

Rafael Usabiaga López-Ponce, viudo de 35 años á V.S. con toda consideración expone:

Que llevando mas de dos años de residencia continuada en esta población, la que ha alterado solo por temporadas para hacer sus estudios en Madrid, y deseando continuarla en su pueblo nativo y figurar como vecino en el mismo,

Por ello —

A V.S. suplica se sirvan acordar, sea incluido en el padrón de estos vecinos, por así convenir á sus propósitos, por lo que les vivirá reconocido.

Martes 11 de Abril de 1892.

Rafael Usabiaga
Lopez-Ponce

Ojo: encargo del de Jamilena
Juan Castellano Siebana.

Que se bea los atrasos que tiene el N 1030 del Cuadrante Jose Callejon Morales de Jamilena por 3 f 1/3 2ª tierra en la Sierra de la Grana p.ª si bea como da la concesion por haber muerto este 2º, paga 5 p 50 ts.

Que se bea p.ª darle la Contestacion ala muger = El acuerdo esta en la sesion de 11 Nobre 1892 =

77 a 78	d	4-46
76 a 77	d	4-46
75 a 76	d	4-46
74 a 75	d	4-46
73 a 74	d	4-46
72 a 73	d	4-46
71 a 72	d	4-46
70 a 71	d	98-12
69 a 70	d	
68 a 69	d	
67 a 68		

Se le dio nota en 28 Marzo 1893

de Jamilena á V.S.
que hace algun tiem
tres fanegas y tres cele
propios en la Sierra
lque sus tenia Jose Callejon
io hace 22 años y desde entonces
dicha tierra, y no se habia
ion; y como quiera que se
haerle la liquidacion para
el tenia resulte que debe
ta y tantas pesetas y el recu
acto pagar toda esta canti
de al Ayto

Suplicandole se sirba concederle pague dicho descubierto en dos o tres plazos haciendo el primer ingreso en el acto y los otros q. señale el Ayto en el Agosto y mas adelante por cuyo favor les estare reconocido.

Jamilena 3 de Abril 1893
Tgo por el int.do que no sabe

Baldomero Cubillo

Copia del Oficio que se dio á Juan Castellano Siebana en

...sacada por Pelayo y por mi en 28 Marzo 1893 del escudriante
Jose Callejon Morales Debe

1892 a 93	3 f 37 Sg.a	4-46.
91 a 92	d	4-46.
90 a 91	d	4-46.
89 a 90	d	4-46
88 a 89	d	4-46
87 a 88	d	4-46
86 a 87	d	4-46
85 a 86	d	4-46.
84 a 85	d	4-46.
83 a 84	d	4-46
82 a 83	d	4-46
81 a 82	d	4-46.
80 a 81	d	4-46
79 a 80	d	4-46
78 a 79	d	4-46
77 a 78	d	4-46
76 a 77	d	4-46
75 a 76	d	4-46
74 a 75	d	4-46
73 a 74	d	4-46
72 a 73	d	4-46
71 a 72	d	4-46.
70 a 71	d	98-12
69 a 70	d	
68 a 69	d	
67 a 68		

Se le dio nota en 28 Marzo 1893

...vecino de Tamilena á V.S.
...expone: que hace algun tiem...
...diese tres fanegas y tres cele...
...s de estos propios en la tierra
...lque las tenia Jose Callejon
...io hace 22 años y desde entonces
...dicha tierra, y no se habia
...ion; y como quiera que se
...haerle la liquidacion para
...el tenia resulta que debe
...te y tantas pesetas y el recu...
...acto pagar toda esta cantidad
...de al Ayt.

Suplicandole se sirba concederle pague dicho descubierto en dos o tres plazos haciendo el primer ingreso en el acto y los otros q. señale el Ayt. en el Agosto y mas adelante por cuyo favor les estare reconocido

Tamilena 3 de Abril 1893
Fgo por el int.do que no sabe

Baldomero Cubillo

Copia del Oficio que se dio á Juan Castellano Liebana en

Al Ayt.º de Martos

Juan Castellano Liebana vecino de Jamilena á V.S. con la debida consideración expone: que hace algun tiempo solicitó del Ayt.º le concediese tres fanegas y tres celemines de tierra del caudal de estos propios en la sierra de la Grana por cuanto el que las tenia Jose Callejon de aquel domicilio se murió hace 22 años y desde entonces quedó abandonada dicha tierra, y no se habia pagado ningun canon, y como quiera que se le han concedido y al hacerle la liquidacion para pagar los atrasos que aquel tenia resulta que debe los 22 años con noventa y tantas pesetas y el recurrente no pueda en el acto pagar toda esta cantidad de una vez, acude al Ayt.º

12 Ab 893

Suplicandole se sirva concederle pague dicho descubierto en dos o tres plazos haciendo el primer ingreso en el acto y los otros q.e señale el Ayt.º en el Agosto y mas adelante por cuyo favor les estará reconocido.

Jamilena 3 de Abril 1893

Tgo por el int.do que no sabe

Baldomero Cubillo

Copia del Oficio que se dió á Juan Castellano Liebana en

25 de Mayo de 1893 interin se le da Certificado de los acuerdos to-
mados en este asunto por el Ayto

En sesion de 12 de Abril de 1893, el Ayto concedió á Juan Castellano
Liebana vecino de Jamilena, á censo enfiteutico, las 3 fs y 3 Zs de
tierra que de estos propios llebaba en la Sierra de la Grana Jose Calle-
jon y que hace 22 años abandonó dejandola inculta y sin satisfa-
cer en tantos años su canon, careciendo tambien de representantes
que los satisfacieran, haciendo esta Concesion por las Causa y sin per-
juicio de tercero, debiendo abonar como lo ha hecho en el 13 de dicho
mes de Abril el Juan Castellano Liebana los 22 años de censos
atrasados importantes 96 ps y 81 cents por cuyo motivo, el Ayto
le autoriza para que pueda desde luego labrar dicha tierra, debien-
do si resultara otra persona de mejor derecho probado ante
el Ayto ó el tribunal competente, abonará el Castellano el importe
de los censos abonados, y ademas cuantos gastos halla hecho
en el mejoramiento de aquellas. Y mientras se le expide la certifi-
cacion de los acuerdos tomados en este asunto por el Ayto y con
objeto de que no se le ponga entorpecimiento en la posesion de
dicha tierra se le da el presente Estado por el Sor Alcalde
y firmado por mi el Srio en Martos á 25 de Mayo
de 1893 - Vº Bº

M. Cano

M. I. A. C. de esta ciudad

José Muñoz Merino, de estos vecinos, soltero de veintiun años de edad, á V. SS. con el respeto debido expone: Que desea completar la enseñanza primaria; mas como está dedicado al trabajo, necesita asistir á la clase nocturna de adultos de D. Antº Martinez y por ello

Suplico á V. SS. se sirvan concederle una plaza gratuita de dicha escuela por lo que les viviré agradecido.

Martes 12 Abril 1873.

Por mi hijo

José Muñoz



Documentos de la Sesion ord.ª de 19 Abril 1893

En esta Sesion fue donde concurrio D. Jose Castilla y propuso lo de la venta de las inscripciones para hacer una alhondiga - mercado - centro de contratacion y tienda de campaña p.ª la feria.

Todos estos recibos estan puestos en la Secretaria
Se sacaron los libt.os y recibos p.ª G

S 19 Abl 93

vistiendole que sé por falta de celo en los expedientes que tiene incoados no diera la ... lara gratui- ... cargo de ... con dicho ... de que ... diciones nece- ... fin, por ... sarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre agradecido.

S 19 Abl 93

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago



261

271

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
JAEN

Nº 1423

En orden que se acaba de recibir del Exmo Sor Ministro de Hacienda le recomiendo que en el presente mes se desplegue la mayor energia para que la recaudacion de consumos alcance la cifra que es de esperar. Lo que comunico á V. para su conocimiento, advirtiendole que sé por falta de celo en los espedientes que tiene incoados no diera la

S 19 Mbre 93

...ció y de
..., á V.S. con
...pobre de
deseando
...a y no pu-
...ras del dia
...S
...lara gratui-
cargo de
con dicho
...diciones nece-
...fin, por ...
sarias para ello; por lo q. les vivirá siempre agradecido.

S 19 Mbre 93

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago

recaudacion el resultado
que es de esperar me vere
en la necesidad de impo-
nerle la multa de 50 pese-
tas con la cual queda
V. colminado.
Debrecibo de la presente
me dará aviso á correo
vuelto.
Dios gue á V. m.s a.s
Jaen 8 Abril 1893
Ramon Bermúdez

S. Agente ejecutivo de Martos

efecto
mina
rden y
21 de
último,
o que
Ayunt.º
ordina
4, debe
canti-
se para
beres
iáre de
nublica
oo pese
o que

o y de
á V.S. con
pobre de
deseando
y no pu-
s del día
ra gratui-
argo de
on dicho
ciones nece-

fin, por [illegible]
sarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre
agradecido.

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago

S 19 Abl 93

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA · JAÉN



Núm.º 76

Para llevar á efecto cuanto se determina en la Real orden y Reglamento de 21 de Abril del año último, se hace preciso que al formar su Ayunt.º el presupuesto ordinario de 1.893-94, debe incluir en él cantidad suficiente para el pago de haberes á los Auxiliares de las Escuelas públicas á razon de 1.100 pesetas anuales.

Lo que

S 19 Abl 93

...ció y de ...os, á V.S. con ...es pobre de ..., deseando ...ia y no pu... ...oras del día ...SS

...lara gratui... ...cargo de ... con dicho ...diciones nece... fin, por ... sarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre agradecido.

S 19 Abl 93

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. D.

Juan Santiago

comunico a V. á fin
de que tenga el mas
exacto cumplimiento.
Dios gue a V. m.s a.s
Jaen 3 de Febrero 1893.
El Gob.r Presidente,
Fernandez Nores

El Secretario
José Moraga

Sr. Alcalde de Martos.

65

271

...embra
...recí
...tenta
...e el
...asig-
...estos
...pa
...astos
...te
...ne
...nu
...yes que
...Si
...ion
...dó ó
...cedo
...nas -

Lucio y de
...nos, á VSS. con
...es pobre de
...y deseando
...aria y no pu-
...horas del día
...VSS
...plaza gratui-
...á cargo de
...con dicho
...ediciones nece-
sarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre
agradecido.

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago

S 19 Abl 93

Con fecha 23 de Diciembre último pasado encarecí á V. S. por medio de atenta comun que ordenase el pago de la cantidad asignada en los presupuestos del presente egercicio para atender á los gastos de material que este centro de mi cargo necesita para dar cumplimiento á las Leyes que le son impuestas. Si por esa Corporacion Municipal se acordó ó no el pago no puedo

Lucio y de
inos, á V.S. con
u pobre de
y deseando
aria y no pu
horas del día
V.S.

S 19 Abl 93

plora gratui-
á cargo de
o con dicho

fin, por [illegible] edicíones nece-
sarias para ello; por lo q. les vivirá siempre
agradecido.

S 19 Abl 93

Martos 17 de Abril de 1893.

P. E. D.

Juan Santiago

precisarle por que Ud.
no se dignó contestarme
en sentido alguno.

En vista de su inesperado silencio me resolví á reclamarle en Febrero anterior la entrega de la asignación reclamada y dicha atento común, obtuvo la misma suerte que la primera; y como la necesidad que motivó la reclamación del mes de Diciembre ya apuntada, subsista para este Centro con caracteres de necesidad apremiante para cumplir

con la Ley de Registro Civil, por tercera y última vez reclamo á V.S. las responsabilidades pecuniarias á que está gravado el presupuesto de esa Corporacion Municipal en el presente ejercicio y en beneficio de este Juzgado de mi mando.

Interesa de la fina atencion de V.S. que tome acuerdo sobre el particular reclamado dentro de la presente semana y me acuse recibo de esta á la mayor brevedad posible.

Dios

de Lucio y de
vecinos, á V.S. con
Que es pobre de
padres; y deseando
primaria y no pu-
de las horas del dia
nde á V.S.
e una plaza gratui-
adultos á cargo de
Caballero con dicho
fin, por [illegible] las condiciones nece-
sarias para ello; por lo q. les vivirá siempre
agradecido.

Martes 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago

S 19 Abl 93

que. á V.S. m.s a.s
Martos 18 de Abril
1893 =

J. Franco. Damas

Sor. Alcalde Const.e de esta Ciud.

269

271

Antonio Cámara Bares hijo legítimo de Lucio Cámara Perez y de Isidora Bares Trujillo, nació á las 9 de la noche del dia 8 de Julio de 1878 según consta del acta n.º 393 folio 383 del tomo 13 de la Sección de Nacimientos de este Registro Civil —

17.º Adultos

Martos y Abril 17/93 —

S 19 Abl 93

de Lucio y de

vecinos, á V.S.I. con

el respeto debido expone: Que es pobre de solemnidad, así como sus padres; y deseando completar la enseñanza primaria y no pudiendo conseguirlo durante las horas del dia por estar trabajando, acude á V.S.S.

Suplicando, se sirvan concederle una plaza gratuita en las escuelas de adultos á cargo de D. Antonio Martinez Caballero con dicho fin, por creer que reune las condiciones necesarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre agradecido.

S 19 Abl 93

Martos 17 de Abril de 1893.

P. E. D.

Juan Santiago

Sor. Alcalde Comte. de esta Ciud

M. I. A. C. de esta ciudad.

Vive Calle S. Fran.co

Antonio Cámara Vares hijo de Lucio y de Isidora de 14 años y de estos vecinos, á V.S.S. con el respeto debido expone: Que es pobre de solemnidad, así como sus padres; y deseando completar la enseñanza primaria y no pudiendo conseguirlo durante las horas del día por estar trabajando, acude á V.S.S.

Suplicando, se sirvan concederle una plaza gratuita en las escuelas de adultos á cargo de D. Antonio Martínez Caballero con dicho fin, por creer que reune las condiciones necesarias para ello; por lo q.e les vivirá siempre agradecido.

S 19 Abl 93

Mastos 17 de Abril de 1893.

P. E. I.

Juan Santiago

275

Migl. Balbin Sanchez, Perito alarife nombrado por el Ayto. para aconpañar á la Comision Municipal de Obras á los reconocimientos de los Edificios que en esta Poblacion puedan Ocasionar perjuicios por su mal estado á los becinos de ella, =

Certifico; Que he pasado con dicha Comision á reconocer una casa de la propiedad de Rafael Cabello, sin numero, situada en la Calle Campanario Bajo, de cullo reconocimiento resulta; que amenazando ruina la pare que ace fachada á la referida Calle, por estar desplomada afuera mas de la mitad de su grueso, urge que imediatamente se conponga, para ebitar los daños que origina alos vecinos que la abitan, alos que sobre ella pisan, y alos transeuntes;

Ypara que conste doy la presente en Martos á 14 de Abril de 1893 =

Migl. Balbin

Ds. tres ps. =

S 19 Abril 93. Quedo paque Cabello

N. 1.216.041 277

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

Sres del Ylustre Ayuntamiento Const.l de la Ciudad de Martos.

Presento cedula personal Nº 623 de 9 Nbre 91

Doña Dolores Guirao Gimenez, viuda, de cincuenta años de edad, propietaria y vecina de la Villa de Fuensanta, con cedula personal Nº 623 á esa Ylustre Corporación como mejor proceda, digo: Que mi difunto esposo Don Teodoro Fernandez Ocaña, fué dueño de la siguiente.

Finca.

Sesion de 19 de Abril 1893.

Una pieza de tierra olivar con una parte de riego y algunos frutales, de cabida de cuatro fanegas seis celemines y en su extensión trescientas cuatro plantas de olivo, en el sitio Sierra Grande, termino de esta villa, gravada con un capital de censo á favor del caudal de propios de esa Ciudad, por cuyos reditos anuos se pagan ocho pesetas ochenta centimos.

Se dió Certificado del acuerdo en 20 de Abril 1893.

Al fallecimiento del Don Teodoro Fernandez, y segun testimonios librados por el Notario de esa población Don Evaristo Miguel, en dos de Abril del año corriente, se le adjudicaron á la exponente tres fracciones de la citada finca: Una en pleno dominio, compuesta de una fanega seis celemines: y las otras dos en usufructo con cabida una de siete

celemines y mi cuartillo y otra, de diez y medio celemi-
nez, imponiendole de censo á la primera fracción, dos
pesetas noventa y tres centimos: y á cada una de la se-
gunda y tercera, una peseta cuarenta y siete centimos
de redito anuos: á Don José Pascual Fernandez é hijas
otras dos fracciones: una en pleno dominio compuesta
de siete celemines tres cuartillos: y otra en mera propiedad
de siete celemines y mi cuartillo, designándole de censo á
cada una de las citadas fracciones una peseta cuaren-
ta y siete centimos de redito anuos: y á Magdalena
Sanchez Fernandez, otras dos fracciones, la una
en pleno dominio, de cabida de diez y medio celemines,
y la otra en mera propiedad, de igual cabida, consig-
nándole de censo á cada una de las repetidas fraccio-
nes, una peseta cuarenta y siete centimos de redito
anuos: y con el fin de que puedan ser inscritas las indi-
cadas fracciones de finca á favor de la exponente co-
mo viuda del Don Teodoro Fernandez y al de los herede-
ros de este que lo son sus sobrinos antes citados Don José
Pascual Fernandez y á Magdalena Sanchez, en el
Registro de la propiedad de este Partido, solicito de
esa Ilustre Corporación, acuda á la division de di-
cho censo, de conformidad á lo dispuesto en el artº
1618 del Código Civil, por ello.

Suplico á esa Ilustre Corporación, que, teniendo por presenta-
da esta solicitud, con los documentos de que hago mérito, se sirva acordar la division de dicho capital

de curso en la forma antes expresada, por ser de justicia que pido. Fuensanta para el Martes á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.= Dolores Guirao

Documentos de la sesion ord.ª de 26 de Abril 1893

Se sacaron de aqui los lib.tos y recibos p.r G.l

Mr

queda sin ningun valor ni efecto el fallo de primera instancia dado en los referidos expedientes, por la Junta

lo cual fuera se degollara diez centimos tida matricula, recurren á la Corporacion con el fin de que si lo estiman conveniente como los exponentes se sirban hacer la modificacion que queda expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que queda solicitado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mártos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y compañeros.

Manuel Chamorro Lopez

283

Con fecha 29 de Marzo último, se nos hizo entrega de las comunicaciones que por conducto de su Autoridad nos dirigia el Sr. Admor de Impuestos y Propiedades de la Prova, en las que nos hacia saber que la Dirección general de Impuestos, habia confirmado el fallo recaido por la Delegación de Hacienda de la Prova, en los juicios administrativos incohados en esta población contra nosotros, á instancia de la Admon de Consumos de esta localidad; y por lo cual queda sin ningun valor ni efecto el fallo de primera instancia dado en los referidos expedientes, por la Junta

...entan se les ...lejandolos á ...o cual fuera ...se degollara ...diez centimos ...tida matri-

cula; recurren á la Corporacion con el fin de que si lo estiman conveniente como los exponentes se sirvan hacer la modificacion que queda expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que queda solicitado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mártos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y compañeros.

Manuel Chamorro Lopez

administrativa de esta Ciudad, y en su consecuencia procede se nos debuelba el deposito que consignamos en la Caja Municipal, para entablar el recurso de alzada ante el referido Sr. Delegado de Hacienda, consistente en 300 pesetas ó sean 150 pesetas cada uno, por lo cual rogamos á V. S. se sirba ordenar que por quien corresponda, se nos debuelba la cantidad que queda espresada por las razones espuestas.

Dios gue á V. S. ms. as.
Maitos 18 de Abril de 1893

Manuel Carrera

Silvestre Espejo

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo Ayunt.o Const.l de esta Ciudad

e gratuito.

GRAMA.

de

R.
R.
S.

...s, el primer
...ando indica el de

... Telegrafía.

285

38 Palabras 33 Deposit...

...o Hacienda á Alcalde...

Ruego V. S. que dentro...

...ga cuanto le sea p...

...idad que pueda por de...

...r telégrafo cantidad apr...

... que representan se les
... en carnes, dejándolos á
...lar, y por lo cual fuera
...da rés que se degollara
... se abonara diez centimos
...tos de repetida matri-
cula; recurren á la Corporacion con el fin de que
si lo estiman conveniente lo mas los exponentes
se sirban hacer la modificacion que queda
expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que queda soli-
citado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mántos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y com-
pañeros.

Manuel Chamorro
Lopez

Sr. Hale

Indicaciones de servicio.

Recibido de Jaen

Hilo núm.

El Oficial,

Porte gratuito.

TELEGRAMA.

Tele. Sr. D. Alcalde

En los telegr... ...s, el primer número que figura ...ndo indica el de palabras tasadas y los ...

El Estado no acepta re... ... Telegrafía.

R. R. S.

Para Martos Alcandete y Alcalá Real Jaen Núm. 38 Palabras 33 Deposit...

Delegado Hacienda á Alcalde

Ruego V. S. que dentro haga cuanto le sea p... cantidad que pueda por de... contestar telégrafo cantidad apo...

tricula que á la Compañía que representan se les impone como tratantes en carnes, dejándolos á los mismos sin matricular, y por lo cual fuera condicion precisa, el que cada vés que se degollara en el Matadero público se abonara diez centimos para atender á los gastos de repetida matricula; recurren á la Corporacion con el fin de que si lo estiman conveniente como los exponentes se sirban hacer la modificacion que queda expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que queda solicitado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mártos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y compañeros.

Manuel Chamorro Lopez

Por la
inclu
Por re
1893, c

Sr. Alcalde

287

N. 1.214.171

289

Debe la Adicion de Consumos

Por la cuota del Tesoro hasta 25 Abril 1893, inclusive ——— 5082.50

Por recargo municipal desde 1º hasta 25 Abril 1893, ambos inclusives ——— 1742-"

Total deuda ——— 6824.50

2200-"

4624.50

945.96 Ciudad

5570.46

[illegible] sí y en nombre de sus [illegible] S. con la considera[illegible] [illegible] combeniente y beneficioso para la Corporacion Municipal, el que la misma se hiciera cargo de figurar á su nombre en la matrícula de Subsidio de esta localidad, la matrícula que á la Compañía que representan se les impone como tratantes en carnes, dejandolos á los mismos sin matricular, y por lo cual fuera condicion precisa, el que cada rés que se degollara en el Matadero público se abonara diez centimos para atender á los gastos de repetida matrícula; recurren á la Corporacion con el fin de que si lo estiman combeniente como los exponentes se sirban hacer la modificacion que queda expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que queda solicitado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mártos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y compañeros.

Manuel Chamorro Lopez

Sr. Alcalde

N. 1.214.171

239

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

13ª CLASE. AÑO 1893

75 C. DE PESETA

S. S. del Ilmo Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

D. Miguel Chamorro Serrano por sí y en nombre de sus compañeros Torres y Vera á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que creyendo conveniente y beneficioso para la Corporacion Municipal, el que la misma se hiciera cargo de figurar á su nombre en la matrícula de Subsidio de esta localidad, la matrícula que á la Compañía que representan se les impone como tratantes en carnes, dejándolos á los mismos sin matricular, y por lo cual fuera condicion precisa, el que cada rés que se degollara en el Matadero público se abonara diez céntimos para atender á los gastos de repetida matrícula; recurren á la Corporacion con el fin de que si lo estiman conveniente lo mismo los exponentes se sirvan hacer la modificacion que queda expresada.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que queda solicitado, por cuyo favor les viviremos agradecidos.

Mártos 25 de Abril de 1893

Por Miguel Chamorro Serrano y compañeros.

Manuel Chamorro Lopez

N. 1.214.112

293

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

13ª CLASE. AÑO 1893

75 C. DE PESETA

COMUNICACIONES 1 CENTIMOS

COMUNICACIONES 10 CENTIMOS

S. I. del Iltmo. Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

Gabriel Coro Galán, Juan Lopez Román, Fran.co Lopez Román, José Ruiz Serrano y Antonio Cuesta Bauza y José Lopez Román, de estos vecinos propietarios de fincas rusticas y urbanas en el Monte Lope Alvarez y habitantes en dicho sitio, á V. I. I. con la consideración debida expone: Que habiendose presentado la pareja de guardas municipales con orden del Sor Alcalde de proceder á la quema de ramones que estén depositados en sus casas, los que hablan manifestando la Ilustre corporación, que las existencias que tienen de dho artículo, ó ramones, están cortados como lo pueden justificar en los meses de Diciembre y Enero anteriores, y por lo tanto no perjudican ya en nada con el pulgon y por ello

Su

plican á V.S. nos dejen puesto que están en buenas condiciones las existencias que tenemos en nuestras casas, por el perjuicio que se nos irrogan por lo necesario y util que nos es el citado ramón para las diferentes operaciones que se efectuan con expresado artículo, sin embargo de que en su época oportuna y con la anticipación debida pueda el Ayunt.º acordar en el año inmediato lo que juzgare necesario.

La petición que antecede, debe entenderse hecha por todos los que autorizan la presente y además por los dueños ó inquilinos de todas las casas de campo de aquella demarcación

Mastos 22 Abril 1893

Gabriel Cobo

Por Fran.co Lopez Romero
Fran.co Carrera

Por Ant.o Cuesta Baena
Antonio Rubio

Juan Lopez

Silvestre Mastro

Jose Tejero

Por José Cassido Mena y María Mena

Rosendo Mora

Viuda de Amador Santiago
+

Bernardo Martos

Manuel de Martos
+

Juan Teba Talego

Paulino Fernandez Lopez
+

Juan Tejero García

Cristobal gonzales Manuel martosanches

Jose gonzales pedro fernandes Antonio bico

Amador Horibio Franzisco ernandes

Jose Hernandez Juan ocaña Domingo sosa +

Juan Estabias Amador ocaña Luis, Cabo

Antonio Para Antonio Nieto Fedoro positosanches Jose cortes lores

Antonio martos, Jose martos peres

Jose bico ocaña Silbestre posito sanches

Eduardo lalores

Simon Fuentes Matias peña Manuel serano

Antonio Perez Juan serano Manuel fernandes lopes

Carlos Iglesias Franzisco

Juan Peña Catore lopes Luis del caño martos

Paco espejo Manuel pulio

Franzisco melgar Manuel espejo

Franzisco Sanches Juan de mata morales Antonio morales

Blas melgar Antonio jimenes Franzisco luque rubia

Manuel morales Bizente ocaña Antonio bera

Antonio, ocaña Diego angita basco

Juan de la rosa gomes Fernando lamarbia lopes

Juan lopes acosta Ramona sanches lores Jose martosanches

Antonio Melgar Ramon martosanches Pedro martosanches

Antonio martosanches Franzisco martos sanches

Paco espejo Juan antonio moreno

297

Documentos para la sesion de 3 Mayo 1893.

Arreglo de la oficina para poder trabajar lo que hay que hacer

Se saco de aqui los libros y recibos
Se saco y dio a D. Fernando Morales los dos presupuestos de tutela
el de Groso 1650 metros 12 816 en tabilla y 15 016 aqui: y el de Caro igual

Longitud 22460

S 3 Mayo 93

los Ayuntamientos no hubieren acordado imponer dicho recargo y que las sumas ingresadas en arcas municipales sean

... Sur
... ochenta
... dio
... entre
... olina
... ocado
... ete centimos

97

de canon y a mi otro hijo Jose Teodoro Molina Salvador seis ceterminos con sesenta centimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha decision es preciso que la corporacion Municipal acuerde la decision indicada y se me espida certificado del mismo

A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa Martes dos de Mayo año de sello

A ruego de Matias Molina

Ramon Gonzalez

Cortes [illegible]

Juhan Peña

paco espejo

Francisco Sanches

Juan de mata morales

Blas melgar

Antonio jimenes

Manuel morales

Bizente ocaña

Antonio, ocaña

Diego angita

Juan de la rosa gomes

Fernando larrubia lopes

Juan lopes acosta

Ramona Sanches tores

Jose martos sanches

Antonio Melgar

Ramon martos sanches

Pedro martos sanches

Antonio mar espejo

Paco espejo

Francisco martos Sanches

juan antonio moreno

catore lopes

Manuel pulio

Luis del caño martos

Francisco melgar

Manuel espejo

Antonio morales

Francisco Inguerubia

Antonio bera basco

La Comunicacion y el padron Industrial que figura en esta sesion se saco para la formacion de la Matricula.

S 3 Mayo 93.

los Ayuntamientos no hubieren acordado imponer dicho recargo y que las sumas ingresadas en arcas municipales sean

... ser
...chenta
...dio
... entre
...lina
...ocado
...ete centimos

97

de canon y a mi otro hijo Jose Teodoro Molina Salvador seis ciclemines con sesenta centimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha decision es preciso que la corporacion Municipal acuerde la decision indicada y se me expida certificado del mismo

A V.S. suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa Martes dos de Mayo año del sello

A ruego de Matias Molina

Ramon Gonzalez

catore lopes

Juhan Peña

Manuel pulio

Luis del caño martos

paco espejo

Manuel espejo

Francisco melgar

Francisco Sanches

Juan de mata morales

Antonio morales

Blas melgar

Antonio jimenes

Francisco luque rubia

Manuel morales

Bizente ocaña

Antonio bera basco

Antonio, ocaña

Diego angita

Juan de la rosa gomes

Fernando larrubia lopes

Juan lopes acosta

Ramona Sanches tores

Jose martos sanches

Antonio Melgar

Ramon martos sanches

Pedro martos sanches

Antonio mar espejo

Paco espejo

Francisco martos Sanches

juan antonio moreno

301

2488

307

Nº 7829

Por el artículo 6º del Reglamento provisional de 22 de Noviembre de 1892 y el mismo de la Ley de presupuestos de 30 de Junio anterior se halla dispuesto que el 16 % de recargos municipales y su premio de cobranza impuestos a los contribuyentes cuyas industrias se ejercen en diferentes distritos municipales, corresponden al Tesoro á contar de 1º de Julio último aun cuando los Ayuntamientos no hubieren acordado imponer dicho recargo y que las sumas ingresadas en arcas municipales sean

S 3 Mayo 93

... cuatro ... de ... tierra ... ocasión ... rmería ... y con ... ual y ... que ... ador ... Sur ... ochenta ... ndie ... entre ... olina ... ocado ... ente centimos

de canon y a mi otro hijo José Teodoro Molina Salvador seis céntimos con sesenta céntimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha dimisión es preciso que la corporación Municipal acuerde la dimisión indicada y se me expida certificado del mismo

A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa. Martes dos de Mayo año del sello

A ruego de Matías Molina

Ramón González

reintegradas por dichas corporaciones

En su virtud y practicada la oportuna liquidacion de los correspondientes a las industrias de que se trata en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad con fecha 20 de Diciembre han sido espedidos recibos talonarios en concepto de adicionales y remitidos al Recaudador de la zona para su cobro, ya de esa corporacion municipal como de los contribuyentes que no hubieran satisfecho los respectivos recargos

Lo digo a V. para su conocimiento y el de esa corporacion, advirtiendole que de no

Julian Pe...
paco espe...

Francisco Sanches
Juan ...

Blas melgar
Antonio Jimenes
Francisco Miguel rubia
Manuel morales
Bizente ocaña
Antonio bera basco
Antonio, ocaña
Diego, angita
Juan de la rosa gomes
Fernando lamb...
Bia lopes
Juan lopes acota
Ramona Sanches tores
Jose martos sanches
Pedro martos sanches
Antonio Melgar
Ramon martos sanches
Francisco martos Sanches
Antonio mar espejo
Paco espejo
Juan antonio moreno

303 305 2.488 307

verificarse el reintegro
de las cantidades per-
cibidas continuarán
los procedimientos por
la vía de apremio ha-
ta conseguir su cobro
Del recibo de la pre-
sente se servirá V. dar-
me aviso á vuelta de
de correo
Dios que á V. m. a.
Jaen 22 de Abril de 1873

José Martínez Enríquez

Alcalde de Martos

necesidad
cumpliendo
...ses, de pro-
...ntar mano
de investi-
...icas y censos
...stando en
...te servicio
D. Carlos
...tiago Comi-
...sario nom-
...espero de
...le los intere-
...publico, que
...ción de su
...ncia, se
...mo cuantos
...ite para el
...ño de su

...e esta
...e dos
...tiempo
...acción
...rmería
...y con
...ual y
...que
...ador
...Sur
...ochenta
...ndie
...entre
...olina
...ocado
...ente céntimos

de canon y a mi otro hijo José Teodoro Molina Salvador seis céntimos con sesenta céntimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha división es preciso que la corporación Municipal acuerde la división indicada y se me expida certificado del mismo
A V.S. suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa Martos dos de Mayo año del sello

A ruego de Matías Molina
Ramón González

305

2.488

307

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS É INVESTIGACIÓN
DE
BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE
JAÉN

Negociado de Investigación

№ 8

Teniendo necesidad esta oficina, cumpliendo ordenes superiores, de proceder sin levantar mano á los trabajos de investigacion de fincas y censos del Estado, y estando encargado de este servicio en ese partido D. Carlos Moscoso y Santiago comisionado subalterno nombrado al efecto, espero de V.S. en bien de los intereses del Tesoro publico, que por la corporacion de su digna presidencia, se presten al mismo cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

S. 3 Mayo 93.

D. M. S.

...e esta
...e que
...tuvo
...cuenta
...rmeria
...y con
...ual y
...que
...ador
...Sur
...ochenta
...ndie
...entre
...olina
...ocado
...ente centimos
de canon y a mi otro hijo José Teodoro Molina Salvador seis celemines con sesenta centimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha decision es preciso que la corporacion Municipal acuerde la decision indicada y se me espida certificado del mismo

A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa. Martes dos de Mayo año del sello

A ruego de Matias Molina

Ramon Gonzalez

que á V. m.s a.s
Jaen 29 de Abril de 1833

Fran.co G. Callejas

Sr. Alcalde de Martos

Carlos [illegible]
Julian [illegible]
paco es [illegible]
Franzisco [illegible]
Sanches juan [illegible]
Blas melgar [illegible] rubia
Manuel morales Bizente ocaña Antonio bera
Antonio ocaña Diego angita basco
Juan de la rosa gomes Fernando lamarbia lopes
Juan lopes acosta Ramona Sanches tores Jose martos sanches
Antonio Melgar Ramon martos sanches Pedro martos sanches
Antonio martos sanches Franzisco martos sanches
omar espejo Paco espejo juan antonio moreno

N. 0.752.488

307

Ciudad

a vecino de esta
: Que posee dos
lanzas de tierra
rio demarcación
de este termino
seis celemines con
canon anual y
celemines que
arta Salvador
Miranda y Sur
peseta ochenta
cion ha sido
su esposa entre
Carmen Molina
ha adjudicado
ceta veinte centimos
de canon y a mi otro hijo José Teodoro
Molina Salvador seis celemines con sesenta
centimos y con el fin de que pueda inscribirse
en el registro la dicha decision es preciso que
la corporacion Municipal acuerde la decision
indicada y se me espida certificado del mismo
A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de
justicia que interesa Martes dos de Mayo
año del sello

A ruego de Matias Molina

Ramon Gonzalez

Carlos [illegible]

Juhan Per[illegible]

paco es p[illegible]

Franzisco [illegible]

Sanches juan [illegible]

Blas melgar [illegible] rubia

Manuel morales Bizente ocaña Antonio bera

Antonio, ocaña Diego angita basco

Juan de la rosa gomes Fernado la[illegible] bia lopes

Juan lopes acota Ramona Jose martos anches

Sanches tores pedro mas tosanches

Antonio Melgar Ramon mas Franzis co martos

Antoni tosanches Sanches

omar espejo Paco espejo juan antonio moreno

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.752.488

307

Al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Matias Molina Olmedilla vecino de esta Ciudad a V.S. hace presente: Que posee del caudal de propios dos fanegas de tierra del sitio Fuente del Rubio demarcacion de la Sierra de la Grana de este termino en dos fracciones una de seis celemines con setenta y dos centimos de canon anual y otra de una fanega seis celemines que linda al Norte y Oeste Marta Salvador Zorbio Poniente Antonio Miranda y Sur Antonio Munoz con una peseta ochenta centimos. Esta ultima porcion ha sido debidida del objeto de mi esposa entre mi hija Maria del Carmen Molina Salvador a quien se le ha adjudicado una fanega con una peseta veinte centimos de canon y a mi otro hijo Jose Teodoro Molina Salvador seis celemines con sesenta centimos y con el fin de que pueda inscribirse en el registro la dicha division es preciso que la corporacion Municipal acuerde la division indicada y se me expida certificado del mismo

A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa Matias dos de Mayo año del sello

A ruego de Matias Molina

Ramon Gonzalez

Sen. 3 Mayo 93

Se dio Certificado de este acuerdo al Int.do en 4 de Mayo de 1893.

Cuenta de la caja Municipal, ó sea de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntº en el mes de Abril de 1893.

Ingresos.

Primeramente son cargo la existencia que resultó en el mes anterior		738 08	
Ingresos Municipales. Consumos 2090'40		4022 94	20255 22
Del de la Unión de Consumos por la cuota del Tesoro		15489 "	
Del arbitrio de puertos de la pescadería		5 20	
Total		20255 22	

Gastos.

Ingresado en Hacienda		7000 "	
Dº en Diputación Provincial		3898 47	
Nóminas de empleados de Marzo y Abril 93		5634 72	
A D. Pio Ojeda segun recibo		2000 "	
Gastos hospital mes Marzo 93		388 "	20221 25
Dº de la carcel		131 50	
Medicinas hospital y carcel Marzo 93		101 75	
Libramientos		621 07	
Recibos		444 74	
Total		20221 25	

Resumen.

Importan los ingresos	20255 22	33 97
Dº los gastos	20221 25	
Existencia en caja	33 97	

Martos 1º Mayo 1893

El Depositario

Gabriel García

Por menor

Faltan que cobrar los arbitrios siguientes.

Los puestos de la vía pública Abril 93	125 17	
Medida de aceite Marzo y Abril 93	3000 "	
Total	3125 17	

Documentos para la Sesion ord.ª de 10 de Mayo de 1893

1º ~~Distribucion de fondos p.ª Junio~~

2º Sorteo de la Junta p.ª acordar los medios de realizar el encabezamiento de Comunes.

Ojo } José Garrido Espósito murió y pasó á José Garrido Mora por expediente posesorio de 10 de Nobre de 1891 y ratificado en 5 de Enero de 1892 ante D. Juan Serrano & anotado preventivamente en el registro de la propiedad en 22 Enero 1892, 9 Zelem.s de tierra de riego al sitio Puente Zuela á Jose Garcia.

Tomo nota Pelayo para hacer el traspaso de la finca que se pide, de D. José Garrido Espósito (el Cura) a José Garrido Mora que es el asunto de D. Rafl. Sotomayor y Ramon Gonzalez en la rectif.n del amojonamiento de 93 a 94. = En 2 Junio 1893 se le debolbió el Esp.te posesorio que habia presentado de esto á Ramon Gonzalez con Ant.= Se sacaron los recibos y let.s p.ª G.s

10 Mayo

Fincas.

1ª Dos fanegas de tierra olivar sitio Majada ó Pecho de Guarin, término municipal de Fuensanta, gravada con un capital de censo á favor del caudal de Propios de esa Ciudad, por cuyos réditos ánuos se pagan cuatro pesetas y ——

Se dio Certificado del acuerdo y se debolbieron los testimonios al interesado en 12 Mayo de 1893.

2ª Dos fanegas de tierra olivar sitio de la Solána, de igual término, gravada con un capital de censo á favor del mismo Caudal de Propios, por el que se pagan de réditos ánuos cuatro pesetas. ——

Al fallecimiento de mis padres el expresado Antonio Sanchez Escalona y Dolores Luque San-

Documentos para la Sesion ord.ª de 10 de Mayo de 1893

1º ~~Distribucion de fondos p.ª Junio~~

2º Sorteo de la Junta p.ª acordar los medios de realizar el encabezamiento de Comunes.

Ojo } Jose Garrido Esposito murio y pasa á Jose Garrido Mora por expediente posesorio de 10 de Nobre de 1891 y ratificado en 5 de Enero de 1892 ante D. Juan Serrano D. anotado preventivamente en el registro de la propiedad en 22 Enero 1892, 9 Zelem.s de tierra de riego al sitio Puente Zuela á Jose Garcia.

Tomo nota Delayo para hacer el traspaso de la finca que se pide, de D. Jose Garrido Esposito (el Cura) a Jose Garrido Mora que es el asunto de D. Rafl. Sotomayor y Ramon Gonzalez en la rectif.n del amojonamiento de 93 a 94. = En 2 Junio 1893 se le debolbio el Expt.e posesorio que habia presentado de esto á Ramon Gonzalez con Ant.e = Se sacaron los recibos y let.s p.r G.s

10 Mayo

Fincas.

1ª Dos fanegas de tierra olivar sitio Majada ó Pecho de Güarin, término municipal de Fuensanta, gravada con un capital de censo á favor del caudal de Propios de esa Ciudad, por cuyos réditos ánuos se pagan cuatro pesetas y ——

Se dio Certificado del acuerdo y se debolbieron los testimonios al interesado en 12 Mayo de 1893.

2ª Dos fanegas de tierra olivar sitio de la Solána, de igual término, gravada con un capital de censo á favor del mismo Caudal de Propios, por el que se pagan de réditos ánuos cuatro pesetas. ——

Al fallecimiento de mis padres el expresado Antonio Sanchez Escalona y Dolores Luque San-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 0.752.009

315

Sres. del Ilustre Ayuntº Constl. de la Ciudad de Martos.

Presentó cédula personal Nº 1121 clase 10ª fecha 4 Dbre 1892

Rafael Sanchez Luque, casado, de cuarenta y un años, del campo y vecino de la Villa de Fuensanta, con cédula personal Nº 1.121, á esa Ilustre Corporacion como mejor proceda en derecho, Digo: que mi difunto padre Antonio Sanchez Escalona, fué dueño, de las siguientes ——

10 Mayo 93

Fincas.

1º Dos fanegas de tierra olivar sitio Majada ó Pecho de Guarin, término municipal de Fuensanta, gravada con un capital de censo á favor del caudal de Propios de esa Ciudad, por cuyos réditos ánuos se pagan cuatro pesetas y ——

Se dió Certificado del acuerdo y se devolvieron los testimonios al interesado en 12 Mayo de 1893.

2º Dos fanegas de tierra olivar sitio de la Solána, de igual término, gravada con un capital de censo á favor del mismo Caudal de Propios, por el que se pagan de réditos ánuos cuatro pesetas. ——

Al fallecimiento de mis padres el expresado Antonio Sanchez Escalona y Dolores Luque San-

tiago, y segun testimonio librado en ocho de Febrero del año corriente por el Notario de esa Ciudad Don Evaristo Miguel, se le adjudicaron al exponente una fraccion de cada una de las citadas fincas, consistente la de la primera, en una fanega, y la de la segunda, en una fanega tres celemines, designandoles de censo dos pesetas de rédito anuos á cada una de las mismas: y á mi hermana Josefa Sanchez Luque, otras dos fracciones, con cabida la de la primera finca, de una fanega: y la de la segunda, de nueve celemines, correspondiendole de censo á cada una de las mismas, dos pesetas de rédito anuos; y con el fin de que en el Registro de la propiedad de este Partido, puedan ser inscritas á favor del recurrente y de mi hermana Josefa Sanchez Luque, las indicadas fracciones de fincas, Solicito de esa Ilustre Corporacion, acceda á la division de dichos capitales de censo, de conformidad á lo dispuesto en el articulo mil setecientos diez y ocho del Código Civil, por ello ——

Suplico á esa Ilustre Corporacion, que, teniendo por presentada esta solicitud, con los documentos de que llevo hecho mérito, en su virtud se sirva acordar la division de dichos capitales de censo en la forma antes expresada, por ser de justicia que pido. Fuenmanta para Martos á seis de Mayo de mil

ochocientos noventa y trej.

P. S. S.

Antonio García

R. Gov.
Esto es que esta
firma aparece
amillarada en Dn.
Jose Garrido Espori
to (el Cura) debien
do estar á D. Jose
Garrido Mora (Ma
gras) y por eso
han formado este
expte. que interesa
y concede Dn. Ver
to. Desaparezca
el Cura y baya
la firma o supa
dre.

Dada nota a Pelayo p.a ponerlo en la Rectif. de 93 a 94 y de cuatro con el Mto. Esplicar el Expte. p.a resolvio p.r D. Ma. Gonzalez

V. S. S. con la debida consideracion espone: Que teniendo entendido hay vacantes de plazas en la escuela de adultos que costea el Municipio, recurre al mismo, con el fin de que se sirva concederle una de aquellas, para lo cual acompaño nota de bautismo.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Maitos 29 de Abril de 1893

P. E. I.

Fernando Luque

S/10 Mayo 93

321

Para la 1ª Sesion

M. I. A. C.

Tomás Luque Hurtado de este domicilio á V. S. S. con la debida consideracion espone: Que teniendo entendido hay vacantes de plazas en la escuela de adultos que costea el Municipio, recurre al mismo, con el fin de que se sirva concederle una de aquellas, para lo cual acompaño nota de bautismo.

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Maitos 29 de Abril de 1893

P. E. I.

Fernando Luque

S 10 Mayo 93

Tomás Mª Luque Hurtado hijo legítimo de Miguel Luque Hijano y de Antonia Hurtado Lopez, nació á las dos de la mañana del dia 21 de Diciembre de 1876 segun consta del acta nº 993 folio 261 del tomo 11 de la Seccion de Nacimientos de este Registro Civil.

Martos 29 de Abril de 1893.



retribucion nos compensa el trabajo, ni menos los gravámenes que los exponentes tienen que satisfacer, los cuales son los que pasamos á demostrar.

En primer lugar, tienen que costear cabellenas para la conduccion de carnes, que en épocas anteriores lo pagaba el Ayuntamiento: además paga cada cortador cincuenta pesetas por el alquiler de la Carnicería, y ultimamente, se les impone la cuota de subsidio á todos los que ejercen esta profesion

N. 0.752.042

325

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

S.S. del Ayuntamiento Constl. de esta ciudad.

S 10 Mayo 93

Los que suscriben, matarifes y tablageros de la Carnicería pública de esta, á V.S. con la consideración debida exponen: que por el trabajo material que ejercitan en el matadero, y por la expendición de carnes, solo se les gratifica cuatro céntimos y medio por kilogramo, cuya retribución no compensa, ni trabajo, ni menos los grabámenes que los exponentes tienen que satisfacer, los cuales son los que pasamos á demostrar.

En primer lugar, tienen que costear caballerías para la conducción de carnes, que esto en épocas anteriores lo pagaba el Municipio: ademas paga cada cortador cincuenta pesetas por el alquiler de la Carnicería, y ultimamente, se les impone la cuota de subsidio á todos los que ejercen esta profesión

y ademas las perdidas que esperimentan los tablageros en esta época, por no poder espender el sebo de las reses con la carne, cuando esto les proporciona una pérdida considerable. Por ello

A V.S. suplican que teniendo en consideración las razones espuestas, y ademas que en la Capital de la provincia se les remunera á los tablageros diez centimos de peseta por kilogramo, recurren á la Corporación, con el fin de que, ó se les aumente la gratificación ó sueldo, ó por el contrario, que el Ayuntamiento se haga cargo de la conducción de la carne, del alquiler de la Casa establecimiento, y de la matrícula que se les impone, sin cuya determinación no es posible servir la Carnicería.

Gracia que esperan merecer de la rectitud de la Corporación.

Martes 10 de Mayo de 1893.

Manuel Olid — José Santiago Pías

José Olid — Manuel Pulido

Vicente Bergués — Manuel Pulido





se sacaron los libtos y los recivos

Documentos de la Sesion ordª de 31 de Mayo de 1893

~~[illegible]~~

Ojo 1º Que se reuna la Comision de Hacienda o q. se nombre para que formen los pliegos de condiciones de las subastas de los arbitrios y digan si son voluntarios ú obligatorios = señalen dia para las subastas = que esto es muy urgente

Ojo Que siendo el dia 9 de Junio la 1ª subasta de los Comunes se nombre hoy la Comision q. ha de asistir a ella y Notº

Ojo Que se fije canon á las tierras de Jose Martinez

Que el Sillero ablar con el Ayto

Martos 30 de Mayo

Jº Ramo. Dama

Señor Alcalde Constº de esta Ciudad.

...oracion se sir... lleba contraido alguna paga es por lo que ...diese ser, te... nerlo presente, para alguna vacante que ocurriera, ó plaza que se creara.

Por tanto =

A V. S. S. suplico; que teniendo en consideracion lo espuesto, se dignen atender esta solicitud por cuyo favor les estaré reconocido.

Martos 31 de Mayo de 1893

Juan Santiago

329 331

Para dar cuenta en la Sesion

Pagado

Interesa de la amabilidad de V.S. ordene el pago del resto de la cantidad asignada á este Juzgado en el presente año económico, que aún no he percibido y que me es necesaria para las atenciones de este Centro.

Dios gue. á V.S. ms. as.
Martos 30 de Mayo de 1893.

Jn. Ramo. Dama

JUZGADO MUNICIPAL DE MARTOS

31 Mayo 93

Señor Alcalde Const.e de esta Ciudad.

...ta Ciudad
...ir, soltero de
...l que exhibe
...pone; Que lleba
... de aspirante
...a, trabajando
...que el que le
...xiliares de fuer
...entras aque-
...oración se sir-
...lleba contraido
...alguna paga
...es por lo que
...diese ser, te-
nerlo presente, para alguna vacante que ocurriera, ó plaza que se creara.

Por tanto=

A V.S.S. suplico; que teniendo en consideración lo expuesto, se dignen atender esta solicitud por cuyo favor les estaré reconocido.

Martos 31 de Mayo de 1893

Juan Santiago

S.S. del Ayunt.º Constitucional de esta Ciudad

Juan Santiago Frasquier, soltero de estos vecinos con cédula personal que exhibe á V.S.S. con toda consideración espone: Que lleba ya dos años de asistir en concepto de aspirante sin sueldo alguno á esta Secretaría, trabajando á diario, sin mas emolumentos que el que le produce, cuando necesitando auxiliares de fuera él cubre una plaza como tal mientras aquellos duran.

31 Mayo 93

Y con objeto de que la Corporación se sirbiese en vista de los méritos que lleba contraido en dicho tiempo agraciarlo con alguna paga permanente en el presupuesto, es por lo que acudo á ella rogándoselo.

Y en el caso que esto no pudiese ser, tenerlo presente, para alguna vacante que ocurriera, ó plaza que se creara.

Por tanto=

A V.S.S. suplico, que teniendo en consideración lo espuesto, se dignen atender esta solicitud por cuyo favor les estaré reconocido.

Martes 31 de Mayo de 1893

Juan Santiago

Pepe Martz. Para la Sesion de 24 Mayo 1893

N. 0.752.425

335

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Sr del Ylmo Sr Ayto

Presenta cedula personal N 4499 de 31 Enº 93

Antº Ocaña Ortiz de estos vecinos segun cedula personal que exibe a V.S. Ylma expone: que necesita acreditar la concesion que el Ayto le hiciera á Jose Zamara Gimenez de estos vecinos de un solar en la Calle San Bartolome de este pueblo destinado á edificar en el una casa; y como para ello sea necesario que la Corporacion ordene, que aquel se espida con relacion á los antecedentes que de ello obren en esta Alcaldia, es por lo que a

A V.S. suplica se sirban acordar se me espida dicho certificado ordenando se me entregue para los usos de mi derecho, advirtiendo que dicha condicion se hizo segun cree en 1881.

Martos 20 de Mayo de 1893.

Yo por no saber el Sr. firmar

Antonio Caballo

31 Mayo 93

N. 1.307.369

339

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Señores del Ylustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

José Martos Cuesta, casado, mayor de edad, propietario vecino de la misma, con cédula personal Número 2399, á esa Ylustre Corporación, como mejor proceda, digo:

1º Que segun resulta del cuadrante de propios que obra en la Oficina de su digno cargo, soy dueño de veinte fanegas diez celemines y dos cuartillos de tierra en el Monte Lope Alvarez de este termino, gravadas con un censo a favor de los propios de esta Ciudad por el que se pagan de reditos anuos sesenta y ocho pesetas dos centimos.

2º Que al practicar la division de los bienes quedados al fallecimiento de mi primera esposa María de la Villa Pareja Lara se midió la citada finca, habiendo resultado con la cabida de veinte y ocho fanegas siete celemines y dos cuartillos de tierra; existiendo una diferencia de siete fanegas nueve celemines sin tributar, á las cuales se les asigna veinte y dos pesetas cinco centimos de réditos anuos, componiendo el todo de la mencionada finca segun queda indicado de veinte y ocho fanegas siete celemines y dos cuartillos con reditos de

S 31 Mayo 93.
Concedidas las 7 ps y 9 rs que tiene de mas con el canon de 22 ps y 05 cts = que se le aumenten en el Cuadrante.

noventa pesetas siete centimos; por ello.

Suplico á esa Ilustre Corporación; que, teniendo por presentado este escrito, se sirva tener presentes las manifestaciones que anteriormente dejo indicadas á los fines oportunos. Martos cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

P. E. S.

Antonio Garcia

El infrascripto Srio. del Iltmo. Ayuntamiento Const.l de esta ciudad

Certifico: Que según resulta del libro de asientos que se lleva en estas oficinas y de las cuentas remitidas al Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y que han sido aprobadas, las raciones de cebada suministradas por este Ayuntamiento por mano del provisionista del mismo Don Fran.co Santiago Luque en los diez meses que van transcurridos del presente año económico, son las que á continuación se expresan.

	Raciones
Mes de Julio de 1892, se han suministrado á la Guardia civil	31
En Agosto de id á id	30
En Septiembre de id á id	27
En Octubre de id á id	10
En Noviembre de id á id	29
En Diciembre de id á id	28
En Enero de 1893 á id	8
	163

	Raciones
Suma anterior	163
En febrero de id á id	27
En Marzo de id á id y Ejército	37
En Abril de id á la Guacivil	30
Total raciones	257

Debe hacerse constar para mas claridad, que cada racion de cebada tiene seis litros noventa y siete centilitros; y por consiguiente, que las doscientas cincuenta y siete, forman un total, de mil setecientos noventa y un litros y veintinueve centilitros.

Y para que conste, pongo la presente, que vea el Sr. Alcalde y sello y firmo en Martos á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres =

Man.l Carmen

V.o B.o
Fern.do de Morales